

PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13.

París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al señor Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.

# GACETA DE MADRID.

## GOBIERNO PROVISIONAL.

### PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### DECRETO.

En uso de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional,

Vengo en nombrar á D. Alberto Prats y Soler para la plaza de Vocal del Consejo encargado de la conservacion, custodia y administracion de los bienes que constituyeron el Patrimonio de la corona de España, que resulta vacante por dimision de D. José María Fernandez de la Hoz.

Madrid 28 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional  
y del Consejo de Ministros,*  
FRANCISCO SERRANO.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### DECRETOS.

Usando de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, al Teniente Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia D. Joaquín Brabo Murillo.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Gracia y Justicia,*  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

En uso de las facultades que como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia me competen, nombro Fiscal de la Audiencia de Pamplona á D. Alejandro Benito y Avila, que es Juez del distrito del Centro de esta capital.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Gracia y Justicia,*  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen, nombro Teniente Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia al Fiscal de la Audiencia de Pamplona D. Alejandro Groizard.

Madrid 27 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Gracia y Justicia,*  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

En vista del expediente de permuta instruido á instancia de los Registradores de la propiedad de Barcelona y Tarragona, á

la que se accedió por real órden de 17 de Julio último, y habiendo motivo fundado para suponer que se ha tratado de lucrar con la expresada permuta, porque la diferencia notable de productos entre ambos registros en 1867, y la conducta observada por uno de ellos pidiendo la jubilacion induce á creerlo; como Ministro de Gracia y Justicia, é individuo del Gobierno Provisional, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en dejar sin efecto la referida real órden, y mandar que D. Juan Armada vuelva á desempeñar el Registro de Tarragona; y que en atencion á que ha sido jubilado D. José Antonio Marrugat, Registrador que fué de Barcelona, que se anuncie la vacante de este Registro para su provision con arreglo á la ley.

Madrid 28 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Gracia y Justicia,*  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Al Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### DECRETO.

Gravísima es la situacion en que el Gobierno anterior ha dejado la Hacienda de nuestro país. En los momentos de verificarse el glorioso alzamiento de Cádiz, la obra devastadora del desórden y del despilfarro casi tocaba á su término, y, á prolongarse poco tiempo más, habria sido inevitable la bancarota. La revolucion, por este solo hecho, y aunque no tuviera otros resultados que el de evitar la caida de España en la sima del descrédito y de la ruina, ha salvado al país, y merece ser considerada por la historia como un acto de necesidad y de justicia.

Uno de los primeros cuidados del Gobierno Provisional ha sido naturalmente el estudio de la situacion del Tesoro, para conocerla á fondo y adoptar con ánimo resuelto cuantas medidas puedan conducir á su mejora. De ese estudio nace la conviccion antes expresada, cuyos fundamentos deben hacerse públicos con entera lealtad, sin ocultar ni desfigurar en lo más mínimo la verdad de los hechos, para que el país, y el mundo, que hoy tiene fija en España su mirada, puedan apreciar exactamente la importancia del mal y la urgencia y oportunidad de los remedios. La época de las resoluciones empíricas, de los presupuestos combinados artificiosamente, de los empréstitos disimulados, de las tenebrosas y mezquinas operaciones de crédito para salir del dia y cubrir obligaciones apremiantes, no siempre justificadas, á costa de la imposicion de mayores sacrificios en el porvenir, debe quedar cerrada con el triunfo de la revolucion; dándose principio á una nueva era en el sistema de Hacienda, que de hoy en adelante habrá de ajustarse á las condiciones propias de la vida de los pueblos modernos.

Poseido de ese espíritu, el Ministro que suscribe deseaba poder presentar desde luego á la Nacion una exposicion detallada y rigurosamente exacta de la situacion de nuestro Tesoro en el momento de constituirse el Gobierno Provi-

sional. Pero este trabajo ofrecía no pequeñas dificultades, por la falta de muchos datos, correspondientes al período revolucionario, que no es posible reunir por completo, hasta que se reorganice la Administración y vuelvan á funcionar en condiciones normales y ordenadas todos los servicios dependientes de este Ministerio; y como la urgencia de las medidas reclamadas hoy por las circunstancias no permite demora, ha sido preciso limitarse á formar un cálculo aproximado, apreciando cada uno de los conceptos que componen el déficit, por los últimos datos y noticias adquiridas, aunque no todos correspondieran precisamente á la misma fecha. Así, para la Caja de Depósitos se ha tenido en cuenta la situación de la misma, al terminar la cuarta semana de Setiembre; mientras que varias partidas del déficit se refieren al día 1.º de Octubre, otras al día presente, y algunas, como la de obligaciones de Presupuestos, pendientes de pago en las provincias, al 31 de Agosto último.

Por otra parte, el resultado que de este modo se obtiene no puede separarse mucho de la verdadera cifra que representa el déficit del Tesoro, y permite formarse de él una idea suficientemente exacta, tanto para apreciar las consecuencias del sistema de Hacienda anterior á la revolución, cuanto para justificar la inmediata adopción de las medidas que cree necesarias el Ministro que suscribe. Despues, y con mayor espacio, podrá apurarse el exámen para someter á las Cortes Constituyentes un cuadro más completo y acabado, del que hoy solo pueden presentarse los rasgos de mayor importancia é interés.

El cálculo hecho, con arreglo á las observaciones que preceden, dá para el déficit actual del Tesoro la suma total de 2.490.644.337 rs. vn.

Entre las partidas que componen esta suma, hay algunas de carácter apremiante, y á las cuales es preciso atender sin pérdida de tiempo.

Al terminar la cuarta semana de Setiembre, debía el Tesoro á la Caja de Depósitos, cerrada luego por acuerdo de la Junta Revolucionaria para las operaciones á metálico, la cantidad de 1.243.086.669 rs. vn. 65 cénts., y aunque esta no sea inmediatamente exigible en su totalidad, por corresponder una parte de ella á los depósitos necesarios, y otra mayor á los voluntarios á plazo fijo, cuya duración varía desde un mes á un año, ó á los que solo pueden retirarse mediante aviso con anticipación de 15 á 90 días, queda una suma considerable, que ha debido ya pagarse por haber llegado la época de su vencimiento, ó que puede reclamarse á voluntad por el concepto de cuentas corrientes.

El día 9 de Octubre, al encargarse de la gestión de la Hacienda el Ministro que suscribe, el total de obligaciones, cuyo pago podía exigirse al contado, ascendía á la cantidad de 65.473.840 rs. 45 cénts. Esta suma se ha reducido despues por las renovaciones hechas, gracias á la confianza que inspira el Gobierno Provisional, pero todavía llega hoy á una cifra importante, que aumentaría por los vencimientos de los meses venideros, si los imponentes no continuaran pidiendo la renovación de sus depósitos.

Parece innecesario detenerse á demostrar la gravedad del conflicto en que la situación de la Caja pone hoy al Tesoro, y que obliga á dedicar sin pérdida de tiempo á dicho Establecimiento las sumas necesarias para la continuación de sus operaciones. Estos hechos comprueban la exactitud de las censuras que á la institución de la Caja de Depósitos se han dirigido con frecuencia, considerándola como un peligro continuo para el Tesoro; peligro oculto por la facilidad con que en las épocas de confianza y desahogo afluyen á la Caja los capitales, pero que se pone de manifiesto en los momentos de apuro, haciendo pagar muy cara aquella facilidad que tan agradable parecía, y que constituyó un incentivo poderoso para llevar á cabo tantos gastos superfluos ó perjudiciales, como fuera de relación con el estado económico del país. Con la Caja de Depósitos, tal como hoy se halla organizada, no es posible el orden en la Hacienda, ni existe, propiamente hablando, presupuesto obligatorio para el Ministro, y la reforma del citado Establecimiento, respetando

por completo los derechos de los imponentes, es una de las necesidades á que deberá atenderse con mayor preferencia.

Llaman también la atención en el déficit del Tesoro, como obligaciones apremiantes, los vencimientos correspondientes á contratos de anticipaciones de fondos que tienen lugar antes de 31 de Diciembre. El importe total de estos vencimientos, entre los cuales está el de un plazo de los contratos con la casa Fould y Compañía, de París, y los de otros varios hechos también con casas extranjeras, asciende á la cantidad de 343.440.265 rs. vn., estando consignados para responder de su pago 1.776.850.000 rs. vn. nominales en títulos de 3 por 100 de la emisión autorizada por la ley de 30 de Junio de 1866; 94.664.000 rs. vn. en billetes hipotecarios de la venta de bienes nacionales, y 80 millones de reales vellon en pagarés con garantía del Banco de España.

Las obligaciones de Presupuestos pendientes en las provincias, segun los datos de 31 de Agosto, importaban la suma de 269.450.000 rs., siendo una buena parte de ella de urgente pago, por corresponder á gastos de personal, y á varios servicios que no pueden sin grave daño continuar por más tiempo desatendidos.

En las demás partidas del déficit hay algunas también apremiantes y cuyo importe es de mucha consideración. A 46.670.782 rs. ascendían los pagarés pendientes de pago el día 1.º de Octubre en la Tesorería Central, y á 214.460.000 reales vellon las letras á cargo de las Tesorerías de provincia que se hallaban en el mismo caso. Los libramientos expedidos por las Ordenaciones de los Ministerios, pendientes en la primera Tesorería, importaban 3.110.000 reales vellon; 6.550.000 las letras protextadas del vencimiento de 30 de Setiembre último; 5.023.500 rs. vn. los créditos reclamados por la Dirección de Contabilidad de Marina, y que deben satisfacerse en el extranjero, y 4.409.562 rs. vn. 15 céntimos las letras á cargo de la Tesorería Central, giradas por los comisionados del Tesoro en el extranjero y por la escuadra del Pacífico; sin mencionar otras obligaciones, que no merecen tanta atención, ya por su pequeña importancia, ya por no presentar un carácter de tanta urgencia como las citadas.

Auméntase la gravedad de la situación del Tesoro por las circunstancias del año económico presente. Lejos de poder contar para disminuir el déficit con los recursos ordinarios del ejercicio de 1868 á 1869, es indudable que éste ha de dejar un descubierta de gran importancia. Todas las rentas públicas, mal calculadas por cierto en el Presupuesto vigente, han de tener en este año una baja más ó menos considerable, ya porque algunas acusan un notable descenso durante los últimos años (debido en parte á la mala administración del Gobierno anterior, y en parte á las crisis económicas que ha sufrido la Europa y á la disminución de las últimas cosechas), ya por las pérdidas consiguientes al período revolucionario que acaba de atravesar el país. Las providencias de las Juntas, inspiradas en general por el mejor celo, pero no pocas veces obedeciendo á un espíritu de localidad, han desorganizado completamente los impuestos, y en muchos puntos, á la sombra de sus disposiciones, se han defraudado los intereses del Tesoro, haciéndose un escandaloso contrabando y cometiéndose atentados directos contra las propiedades de la Nación, consideradas cual si fuesen bienes comunes. No es posible todavía formar un cálculo algo aproximado acerca de la liquidación de este período, pero por los datos que ya tiene á la vista el Gobierno y por el detenido estudio que ha hecho del Presupuesto y del estado de las rentas, parece muy probable que el déficit del presente ejercicio no sea inferior á la suma de 600 á 700 millones de rs. vn.

Y no consisten solo en lo que va dicho las dificultades de la situación de nuestra Hacienda. Además de las obligaciones ordinarias del Presupuesto, preséntase la necesidad de hacer algunos gastos extraordinarios en el invierno inmediato. En varias provincias, azotadas por la carestía, faltan recursos para verificar la siembra, habiendo gran nú-

mero de obreros sin ocupacion, y aunque el Gobierno no puede considerarse obligado en manera alguna á darles empleo, porque no reconoce el principio del derecho al trabajo, ni puede razonablemente intervenir en la organizacion y marcha de la industria, preciso es que en estos momentos y por el carácter excepcional de las circunstancias presentes, se imponga algunos sacrificios para facilitar el auxilio á las localidades más necesitadas, y cooperar con ellas á la disminucion de la crisis actual, dando á la tierra el grano que demanda, con la esperanza de abundante fruto en el año próximo venidero.

Para atender á tantas y tan considerables obligaciones ¿qué recursos ha dejado al Gobierno Provisional la Administracion anterior? Una existencia de 52.025.783 rs. vn. en las Tesorerías Central y de provincias, correspondiente al día 1.º de Octubre; algunos restos del producto de las ventas de bienes desamortizados, y varios créditos irrealizables por el momento sobre las Cajas de Ultramar. De los 1.731.337.667 reales vellon que importan los pagarés de compradores de dichos bienes, pendientes en fin de Junio último, y cuyos vencimientos están escalonados desde el año económico presente hasta el ejercicio inclusive de 1866 á 1867, despues de deducir 1.592.830.081 rs. vn. (destinados á la amortizacion de las dos series de billetes hipotecarios, á responder de los pagarés del Tesoro garantidos por el Banco, segun convenio aprobado en 27 de Mayo de este año, y en garantía de la negociacion hecha con los Sres Fould y Compañía, de París), solo queda disponible la suma de 138.507.586 rs. vn., de la que han de descontarse los pagarés procedentes de bienes declarados en quiebra y de ventas anuladas, cuyo importe se ignora todavía.

Por resto de la operacion citada de 27 de Mayo, aún pueden negociarse pagarés hasta la suma de 86.442.573 reales vellon, estando, por último, disponibles 665.728.000 reales vellon nominales en títulos del 3 por 100 consolidado interior en la Tesorería Central y en la Comision de Hacienda de París, de los 2.442.578.000 recibidos de la Direccion de la Deuda en virtud de la ley de 30 de Junio de 1866, y autorizado el Gobierno por la de 11 de Julio de 1867 á emitir títulos del 3 por 100 consolidado exterior hasta la cantidad necesaria para obtener un valor efectivo de 400 millones de reales. El haber del Tesoro es, como se ve, por el momento, de difícil y costosa realizacion, y la mayor parte de él no constituye tampoco, propiamente hablando, un *haber*, puesto que consiste en nuevos títulos de la Deuda pública, que todavía no han salido al mercado.

Tal es, brevemente presentada en sus rasgos generales, la situacion en que el Gobierno Provisional encuentra el Erario, al encargarse por la voluntad nacional de la direccion de los negocios públicos. Tal es la triste herencia que el régimen caído ha dejado á la revolucion, y cuyo inventario era indispensable poner claramente de manifiesto para cubrir la responsabilidad del Gobierno. En pocos años se han consumido, sobre los ingresos ordinarios de los Presupuestos, casi todos los productos de la desamortizacion, los considerables capitales que afluyeron á la Caja de Depósitos y las importantes sumas á que ascienden las anticipaciones de fondos recibidas. La Deuda permanente ha crecido desde 1860 más de un 50 por 100 de su importe anterior en capital, y casi un 130 por 100 en intereses, llegando á las enormes sumas de 22.109.309.121 y 590.692.173 rs. vn. respectivamente, y despues de tanto y tanto sacrificio, el país encuentra hoy las rentas en baja, los valores futuros empeñados, la Administracion desorganizada, las más respetables obligaciones desatendidas. El cuadro de esta herencia bastaria, si otras muchas causas no hubiera, para justificar, segun al principio se indicó, la destruccion del régimen anterior; régimen tan deplorable en la Hacienda como en la política, y tan poco celoso de los intereses del país, que al mismo tiempo que desatendia sus obligaciones más sagradas, y lo llevaba friamente á la bancarrota, destruyendo su crédito y sus recursos, anticipaba sumas importantes, que

hoy ascienden á 38.879.843 rs. vn., facilitados á la dinastía caída á cuenta de futuras asignaciones (despues de estar satisfechas íntegramente las que tenia señaladas), del producto que habia de dar la desamortizacion de los bienes pertenecientes al Patrimonio de la corona, y de lo que resultase del expediente incoado para la compensacion de créditos, que, merced al alzamiento de Cádiz, no llegó á ser resuelto como se pretendia, evitándose por este suceso grandes perjuicios al Estado.

El mal es profundo, el remedio urgentísimo, y este remedio en las circunstancias presentes, solo puede hallarse, sin perjuicio de aprovechar, por la mejor manera posible, los recursos existentes, en un empréstito de bastante cuantía para atender desde luego á las necesidades de mayor urgencia, reanudando las operaciones de la Caja de Depósitos, sin limitacion ni excepcion alguna; abonando las sumas correspondientes á los contratos de anticipaciones de fondos en la época de sus vencimientos, para recoger las garantías ó prendas empeñadas, y satisfaciendo las obligaciones del Presupuesto pendientes de pago, y las demás que, como la muy preferente de los intereses de la Deuda, han de ir vendiendo en el resto del ejercicio. De este modo volverá el Tesoro á sus condiciones normales, se restablecerá el crédito del Estado, y libre el país de los apuros financieros, podrá constituirse políticamente, reformando su Hacienda y su Administracion y desarrollando sus gérmenes de riqueza, con la aplicacion de los grandes principios que la ciencia y la revolucion han proclamado.

El importe de este empréstito no puede bajar de 2.000 millones de reales efectivos. Adóptase para realizarlo el medio de la emision pública, y mediante suscripcion, de bonos del Tesoro, al tipo de 80 por 100, con interés del 6, amortizables por partes iguales en un plazo de 20 años por todo su valor nominal; reservándose el Gobierno el derecho de acelerar la amortizacion. Con estos datos, el interés resulta próximamente al tipo de 10 por 100, que es el que corresponde en la actualidad, segun lo demuestran los hechos, á la situacion de nuestro crédito. La baratura del capital es privilegio de los pueblos ricos y poderosos, y si España para hallar los fondos que necesita ha de pagarlos á precio elevado, culpe-se á los Gobiernos que empobrecieron á la Hacienda y al país con sus continuados desaciertos.

El pago del importe total del empréstito se hará en cuatro plazos bimensuales, dándose á los suscritores que desde luego abonen toda la cantidad la ventaja correspondiente, y admitiendo en pago del importe de la suscripcion las imposiciones de la Caja general de Depósitos, que por capital é intereses hayan vencido hasta el día inclusive en que se cierre la suscripcion, así como todas las obligaciones que por anticipaciones de fondos ó servicios del Presupuesto vigente se encuentren pendientes de pago en la misma fecha. De este modo y con suma sencillez pueden quedar prontamente satisfechas muchas de las obligaciones más apremiantes, y se da el medio de interesarse en el empréstito á los imponentes de la Caja, que por falta de cumplimiento del Tesoro no pudieran cobrar el importe de sus imposiciones hasta el día en que el plazo de la suscripcion concluya.

Para atender á las nuevas cargas que el empréstito hará pesar sobre el Tesoro durante los primeros años de la operacion, el país, además de la garantía general apreciada en los mercados extranjeros, cuenta con algunos recursos especiales, independientes de los que proporcionará la reforma radical, pero gradual y sucesiva, de nuestro sistema económico y rentístico.

Estos recursos están constituidos:

Reales vellon.

1.º Por los pagarés de bienes desamortizados que sirven de garantía y que se rescatarán al terminar los contratos á que están afectos. . . . .	185.000.000
2.º Por los pagarés de bienes vendidos que están todavía disponibles en Tesorería.	115.000.000

3.º Por el valor de los bienes desamortizados no vendidos aún, y que producirán, estimándolos á un precio mínimo, despues de descontar el 80 por 100 de los de Propios que corresponde á los pueblos. . .	820.000.000
4.º Por el valor de los bienes del Patrimonio de la corona, calculados tambien en las circunstancias más desfavorables. . .	640.000.000
5.º Por el de los montes y minas del Estado, id. id. . . . .	350.000.000

Componiendo una suma mínima total de. 2.110.000.000 que se consagrará especialmente al pago de los intereses y amortizacion del empréstito; acelerándose esta todo lo que el progreso de las ventas permita, para disminuir hasta donde sea posible las obligaciones del empréstito, cuando hayan de pesar sobre los presupuestos generales del Estado.

El Ministro que suscribe cree innecesario entrar en explicaciones detalladas sobre el valor é importancia de estos recursos, en cuyo cálculo se ha procedido con la mayor prudencia, apoyándolo en elementos bien conocidos, y procurando pecar siempre por defecto. Puede considerarse como seguro que la realizacion de las ventas dará un producto muy superior al que se ha calculado, y teniendo en cuenta lo que ese producto debe ser en cada año, con arreglo al que se ha observado por término medio durante el último quinquenio en las ventas de bienes nacionales, no es infundado esperar que en los siete primeros años se amortizará por lo menos la mitad del empréstito. Este plazo parece suficiente para que las reformas políticas y económicas cambien la manera de ser del país, y aumentando su riqueza, eleven el producto de los impuestos, sin mayores cargas, y, antes por el contrario, con alivio del contribuyente. La supresion de los monopolios, estancos y prohibiciones, la reforma liberal de los aranceles aduaneros, la destruccion de las trabas innumerables que se oponen al desarrollo de la asociacion, de la industria, del tráfico y del crédito; la difusion por la libertad de enseñanza de los conocimientos útiles; el orden y la descentralizacion administrativa; la unidad de fuero, la reduccion del Ejército; la economía de todos los gastos que no sean absolutamente necesarios; la disminucion progresiva de los que origina el exceso de atribuciones en el Gobierno del Estado, causas son todas de grandísima fuerza para dar nueva y poderosa vida al pueblo español, que, no siendo inferior á ningun otro en actividad é inteligencia natural, se elevará en poco tiempo al nivel de sus hermanos de Europa.

Las resoluciones que acerca de los puntos indicados ha tomado ya el Gobierno Provisional, son garantía segura de la ejecucion de todas las demás reformas. Con ellas nuestro Tesoro, que hoy solo tiene una suma de ingresos ordinarios de 1.800 á 1.900 millones de reales, podrá contar holgadamente con ingresos muy superiores, y nadie, considerando el aumento anual de las rentas públicas durante el período de 1850 á 1865, verá una exageracion en la cifra de 2.500 millones de reales, más que suficiente para cubrir todas las obligaciones del Presupuesto, despues de la realizacion de las reformas indicadas, si estas se llevan á cabo gradual y sucesivamente en lo que corresponde á la Hacienda, con arreglo al plan ordenado y metódico que se propondrá oportunamente á la aprobacion de las Córtes. Aunque el feliz éxito de estas medidas sea seguro, y arduo el deseo de llevarlas á cabo que anima al Ministro que suscribe, como fundado en una conviccion profunda hace mucho tiempo adquirida, no cabe el realizarlas de una sola vez; porque siendo preciso ante todo pagar las deudas contraídas y no desmembrar por lo tanto los recursos del Presupuesto, debe evitarse que la impremeditacion del deseo y la impaciencia de obtener para sí una gloria que debe repartirse entre muchos, comprometa, dejando inmediatos descubiertos, los resultados de las reformas, y cause graves males que la prudencia y la moderacion, hermanadas con la decision y la energía, pueden evitar fácilmente.

Pero no es posible llegar al estado á que aspiramos, sin hacer en los momentos actuales un grande y heróico esfuerzo. Es preciso consolidar los resultados de la revolucion; y el pueblo, que tantos sacrificios ha hecho, que tantas penalidades ha sufrido para romper con el pasado, no puede detenerse antes de completar su obra. La continuacion del estado en que el régimen caído ha puesto á la Hacienda pública, seria la pérdida de todo lo conquistado, y el descrédito y la ruina de la patria. Interesados estamos todos, desde el más pobre proletario hasta el más poderoso capitalista, en evitar tan funesto desenlace, contribuyendo cada uno hasta donde alcancen sus medios, y dando muestra clara de la vitalidad y de la conviccion y firmeza con que emprendemos la obra de nuestro renacimiento. Interesados están nuestros hermanos de Ultramar, que han de reportar evidentes beneficios del triunfo de la revolucion española. Interesadas están tambien las demás Naciones, que habiendo de padecer con nosotros los efectos de nuestra ruina, han de ayudarnos á fortalecer y conservar incólume el crédito de España, que moriria forzosamente, si el país, por falta de los recursos que necesita en estos supremos momentos, llegara á ser presa de una reaccion favorable al régimen caído, ó desgarrara su seno con los estragos del socialismo y de la anarquía.

Pero esto no sucederá.

El Gobierno Provisional, honrado con la confianza de la Nacion, tiene la seguridad de que su llamamiento ha de ser atendido. *España con honra* es el lema de la bandera levantada en los muros de Cádiz, y la honra de las Naciones exige, como condicion primera é ineludible, el respeto y el cumplimiento más exacto y escrupuloso de todas las obligaciones contraídas.

El empréstito que se propone dará los medios necesarios para tan sagrado objeto, y abrirá la espaciosa y desembarazada vía que ha de recorrer en adelante el país, para la realizacion de sus futuros destinos en el congreso de los pueblos civilizados.

Por todas estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre por suscripcion un empréstito de 200 millones de escudos efectivos.

Art. 2.º Este empréstito será representado por 1.250.000 bonos del Tesoro público, al portador, de á 200 escudos nominales cada uno, con renta de 12 escudos al año, emitidos al tipo de 80 por 100.

Art. 3.º Los intereses se satisfarán por semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, á contar desde 1.º de Enero de 1869.

Art. 4.º El reintegro ó amortizacion del capital tendrá lugar por todo el valor nominal en fin de cada uno de los 20 años que trascurren desde 1869 á 1888, dedicándose cada año á este objeto la suma de 12.500 000 escudos, y haciéndose la designacion de los bonos que han de amortizarse por medio de sorteos, en la forma que determinarán los reglamentos correspondientes. El Gobierno podrá aplicar á la amortizacion una suma mayor, si lo creyere conveniente.

Art. 5.º Los bonos tendrán una numeracion correlativa desde el 1 al 1.250.000, y su amortizacion se ejecutará por decenas completas.

Art. 6.º El Gobierno se obliga á constituir en el Banco de España, antes de vencer el primer semestre, una garantía de pagarés de compradores de bienes desamortizados, suficiente para responder desde luego al pago de los dos primeros semestres y del primer plazo de la amortizacion.

Art. 7.º Esta garantía se aumentará para los intereses y amortizacion de los años sucesivos, depositando tambien en el Banco de España los pagarés de todas las ventas posteriores de bienes desamortizados hasta ahora como nacionales, de los que constituyeron el Patrimonio de la corona, y

de las minas y montes del Estado cuya enajenacion se decretare.

Art. 8.º La suscripcion del empréstito tendrá lugar nominativamente durante un plazo de 15 dias, desde el 11 hasta el 25 del próximo mes de Noviembre, en la Tesorería Central y en las de todas las provincias, menos Madrid. En las Comisiones de Hacienda de España, de París y Lóndres, y en las Tesorerías de la Habana, Puerto-Rico y Filipinas, la suscripcion se verificará en los dias que designen respectivamente el Presidente de dichas Comisiones y los Superintendentes de Hacienda de las expresadas Islas; dándose desde luego á cada suscriptor un resguardo interino ó talon por el importe de su respectiva suscripcion, que ha de ser precisamente en cantidad par de millares nominales.

Art. 9.º El pago del importe de la suscripcion podrá hacerse al contado con abono de 4 por 100 al tiron, ó en cuatro plazos iguales con intervalo de dos meses. El primer plazo se pagará al hacer la suscripcion y los tres siguientes en los vencimientos correspondientes de los meses inmediatos.

Art. 10. Serán admisibles en pago de la suscripcion al empréstito todas las imposiciones hechas en la Caja general de Depósitos que por capital é intereses hayan vencido hasta el 25 de Noviembre, y todas las obligaciones que por anticipaciones de fondos ó servicios del Presupuesto vigente se encuentren pendientes de pago á la misma fecha.

Cuando la cantidad impuesta ó el importe de las obligaciones no sea igual al de un número exacto de bonos, se completará en metálico la cantidad fraccionaria que faltare.

Art. 11. Los resguardos interinos serán cangeados con toda la posible brevedad por los bonos definitivos al portador.

Art. 12. Así los intereses semestrales como los bonos amortizables, se pagarán en las Tesorerías y Comisiones expresadas, previa presentacion de los documentos originales, bajo factura duplicada. El pago se verificará en moneda de la circulante en la actualidad ó en la del nuevo sistema adoptado por decreto de 19 de Octubre, haciéndose en este caso el abono correspondiente.

Art. 13. Los bonos, despues de amortizados, se comprobarán con sus respectivas matrices y serán inutilizados por medio de la quema, con las formalidades prevenidas para los títulos de la Deuda pública.

Art. 14. Se llevará una cuenta especial de los ingresos, pagos por intereses y amortizacion y demás gastos de emision, giros ú otros cualesquiera que exijan las operaciones del empréstito.

Madrid 28 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Hacienda,*  
LAUREANO FIGUEROLA.

*Circular.*

La abolicion del impuesto de Consumos no ha podido ser tan completa en sus resultados para el contribuyente que, no exija su reemplazo por otro impuesto de forma más equitativa y llevadera. El aplauso general con que la desaparicion del primer tributo ha sido recibida en el país, fácilmente se explica porque no hay contribuyente que ignore las vejaciones, los sufrimientos y las pérdidas reales y positivas que la contribucion de Consumos ha causado á todos y á cada uno. Todo esto se halla tan de relieve, que no hay quien no lo perciba con perfecta claridad; pero lo que el contribuyente no ve ó fácilmente olvida, es el estado fatal, político y rentístico á que nos ha traído el Gobierno anterior, el triste legado de deudas que tenemos que pagar y las urgentes necesidades á que imprescindiblemente hay que acudir. V. S. cumplirá uno de sus más importantes deberes haciendo comprender á sus administrados la realidad de la situacion, que no consiente privar de recursos al Gobierno Provisional, cuando más necesita de ellos para reconstituir nuestra nacionalidad y asentar sólidamente la obra de nuestra regeneracion.

Pretension inútil sería querer demostrar que el nuevo tributo carece de inconvenientes y que está al abrigo de toda censura; pero el Gobierno tiene la completa seguridad de haber pro-

ducido con la simple sustitucion de un impuesto por otro, un inmenso beneficio al país, un gran desarrollo en el tráfico, un ahorro difícil de sujetar á cálculo y un alivio tan cierto y evidente para las clases menesterosas y poco acomodadas, que ya han empezado á tocarse los resultados, aun antes de que pudieran estos ser objeto de discusion.

Importa ahora á la Administracion verificar el repartimiento, y este estriba en dos bases que allanarán las dificultades, apenas fije V. S. la atencion en ellas. Toda contribucion requiere, para ser impuesta con justicia y recaudada con facilidad, datos ciertos, visibles, innegables, y la nueva contribucion los tiene. Fúndase en dos elementos: la habitacion, y el número de personas que la ocupan; de suerte que no es una contribucion de inquilinatos ni de capitacion, sino la combinacion de las bases en que estas se fundan, en tales términos, que desaparecen los conocidos inconvenientes de ambos impuestos, y solo se aprovecha la parte más favorable que puedan contener. Vivienda es la simple choza en que se cobija una familia desvalida, y vivienda tambien el suntuoso palacio cuya magnificencia basta por sí sola para dejar traslucir los cuantiosos capitales de su dueño. Entre aquel tipo de la más extremada miseria y este signo manifiesto de una gran riqueza, puede establecerse una variacion progresiva de habitaciones que se clasifican con facilidad suma en poblaciones de corto vecindario, ó sea hasta las de 2.000 almas, puesto que difieren muy poco entre sí las casas de los jornaleros y las de las personas acomodadas del pueblo, y á lo más por la naturaleza misma de las cosas podrán establecerse dos ó tres categorías, segun el inquilinato que representan.

En las poblaciones de 2.000 á 12.000 almas, comprendidas en la segunda clase, el número de pisos altos ó planos que las casas tienen y vecinos que las ocupan, son manifestacion evidente del mayor capital empleado en la edificacion, á la vez que de la diferencia de alquileres que se satisfacen, y las categorías por inquilinato podrán ser más de tres, hasta siete ú ocho, en tanto que desde 12.000 almas en adelante, aún tendrán que aumentar estas, segun sea la densidad de la poblacion.

¿Cómo influye sobre el inquilino el número de personas que constituye cada familia? De un modo muy claro. Supuesto un alquiler igual satisfecho por dos familias distintas, la más numerosa es la que menos debe ser gravada, fenómeno inverso del que acontecia con la contribucion de consumos, que obligaba á satisfacer mayor tributo al padre de familia, que mayores gastos tenia que hacer para sostenerla. Y dicho esto, fácilmente comprenderá V. S. la idea que preside á la nueva contribucion. La cuota debe estar en razon directa del alquiler satisfecho, y á igual alquiler, en razon inversa del número de individuos componentes de cada familia, ó lo que es lo mismo, á mayor alquiler corresponde mayor cuota, pero dentro de un mismo alquiler, cuanto más numerosa sea la familia, menor debe ser la cuota que han de satisfacer sus individuos; de suerte que si se establecen por ejemplo seis categorías de habitaciones, combinadas de dos en dos, por lo que respecta al número de individuos que componen las familias, á la categoría superior corresponderá siempre la familia más reducida, y á la inmediatamente inferior la familia más numerosa.

No se ha fijado en el decreto de 12 del corriente el valor del inquilinato que pueda considerarse como signo de pobreza, porque varía de una manera sensible segun la importancia de las poblaciones. Trescientos ó cuatrocientos reales pueden ser el alquiler de una pobre boardilla donde se alberga un desgraciado en ciudades populosas, y estimarse como signo de pobreza por los encargados de practicar el repartimiento en los grandes centros de poblacion, mientras que en pueblos de menos de 2.000 almas las mismas sumas pueden indicar un grado de desahogo y bienestar que obligará á incluir entre los contribuyentes á todos los que la satisfagan, de suerte que lo que podia parecer vaguedad en el decreto es punto seriamente meditado para dejarlo al prudente arbitrio de las Administraciones provinciales y de los Ayuntamientos, cuya competencia en esta parte debe ser notoria apenas indicada.

No es posible desconocer que habrá ocultaciones y se ofrecerán dificultades en la exaccion y planteamiento del nuevo impuesto. De esperar es que estas últimas se irán venciendo en lo sucesivo con perseverancia y buen deseo, y en cuanto á las primeras hay motivo para creer que nunca podrán llegar á tener las proporciones que en la contribucion territorial y en el subsidio industrial, por cuanto la extension y calidad del territorio imponible y el capital de las diferentes industrias no son datos tan perceptibles como el número de habitaciones y moradores, elementos que entran por los sentidos y que están al alcance de las inteligencias más vulgares.

El Ministro que suscribe tiene, por lo tanto, la completa seguridad de que V. S., con su ilustracion y el buen deseo que sabrá inspirar á todos sus subordinados, allanará las dificultades de la obra, vencerá en lo posible la mayoría de los obstáculos, y el repartimiento y recaudacion serán hechos con justicia y sin vejaciones inútiles, porque viene en apoyo de sus operaciones la experiencia adquirida en la contribucion territorial, con la que guarda favorables analogías. Es cierto que la recaudacion del primer trimestre ofrecerá las dificultades consiguientes á la premura del tiempo, y que aun salvadas éstas por la inteligencia y eficaz cooperacion de V. S., aún quedarán por vencer otras mayores, nacidas de la necesidad en que el Tesoro se halla de asignar por ahora á cada pueblo la misma cantidad que debía satisfacerse por razon del impuesto de Consumos. Este inconveniente, que podrá corregirse en los trimestres sucesivos, puede obviarse por el pronto, disponiendo que los Ayuntamientos que satisficieran aquella contribucion por repartimiento vecinal (no personal) continúen pagando como hasta aquí, á fin de que V. S. pueda concentrar su atencion sobre los demás pueblos que, menos afortunados, han venido haciendo efectivo el impuesto de Consumos por los medios tan vejatorios como odiosos del encabezamiento, arriendo ó administracion.

El Ministro que suscribe sabe perfectamente que las seis ciudades administradas en que la contribucion de Consumos ha venido figurando con mayores productos, á pesar de ser las más beneficiadas por la supresion de este impuesto, crearán todo lo contrario; pero esto solo podrá consistir en que ahora van á ver de relieve el enorme gravámen que sobre ellas pesaba, descargado sin embargo de los gastos de Administracion, y llamado á sufrir grandes reducciones en lo sucesivo. Por otra parte, los contribuyentes no podrán menos de comprender que males como el que representa para el país la contribucion de Consumos no se curan ni cicatrizan en el primer momento, y que las quejas que profieran no han de ser contra el operador que acude á su remedio, sino contra los causantes del mal que les aflige. V. S. procurará hacer comprender la verdad de esta situacion, á los que, tal vez por imprevision, tal vez por egoismo, quisieran concitar opiniones poco meditadas en contra del noble propósito que el Gobierno Provisional ha tenido al traducir en hechos legales las universales quejas del país.

El Ministro que suscribe abriga la confianza de que, inspirándose V. S. en el decreto de 12 del corriente, en la presente circular, y en las instrucciones que la acompañan, cooperará con tanta ilustracion como rectitud y energia, al cumplimiento de los votos de la Nacion y á allegar para el Tesoro público con la nueva forma tributaria los recursos que indispensablemente necesita.

Madrid 28 de Octubre de 1868.

FIGUEROLA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### DECRETOS.

En virtud de las atribuciones que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. José Solano de la Mata, Marqués del Socorro, del cargo de Comisario Régio de la Escuela especial de Arquitectura.

Madrid 28 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Fomento,*  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En virtud de lo dispuesto por decreto de fecha de ayer, y en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en relevar á D. Vicente Vazquez Queipo del cargo de Comisario Régio del Observatorio Astronómico y Meteorológico de Madrid.

Madrid 28 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Fomento,*  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En virtud de lo dispuesto por decreto de fecha de ayer, y en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en relevar á D. Francisco Mendez Alvaro del cargo de Comisario Régio del Museo de Ciencias naturales de Madrid.

Madrid 28 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Fomento,*  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Proclamado el principio de libertad de asociacion, no fuera justo mantener por más tiempo las múltiples restricciones en que hoy están aprisionadas las Sociedades anónimas, y que impiden á estos grandes y fecundos instrumentos del trabajo ejercitar en el extenso campo de la industria y del comercio su poder organizador, el cual se muestra con sobrada elocuencia en las mil y mil maravillas que la potente Inglaterra y la gran República de los Estados-Unidos han realizado en el breve periodo de medio siglo.

Tomó en España, puede decirse, carta de naturaleza esta admirable invencion del genio americano á la sombra tutelar del Código de Comercio, y hallóse al alcance de especuladores y de hombres de negocios, precisamente en aquel momento en que se hizo el arreglo de nuestra Hacienda, y en que á valores sin valor, á créditos sin crédito, á papel de todo punto despreciado, se sustituyeron 2.000 millones de títulos del 3 por 100, símbolo de un capital relativamente sólido. A la pobreza sucedió la abundancia, el ardor y la fiebre al abatimiento, y al marasmo buscaban á todo trance los poseedores de aquella rica masa de capitales, negocios que acometer, empresas que realizar, y cuando habían creído hallarlos buscaban aún medios rápidos y expeditos de poner en accion sus fondos, y de reunir otros nuevos, con lo cual no es maravilla que acudiesen á la Sociedad anónima, que es el mecanismo más sencillo, más económico, y más perfecto que el espíritu de asociacion ha creado hasta el día.

Pero el entusiasmo habia sido irreflexivo, la mayor parte de las especulaciones desalentadas, y á más de esto que bastaba por sí solo para provocar una crisis, vino la revolucion francesa del 48 á agravar el estado de los negocios y á precipitar el desenlace; y vino aún, con todo su peso abrumador, la ley restrictiva que hoy rige á provocar la catástrofe y á poner en desastrosa liquidacion á todas las Sociedades anónimas entonces existentes.

Sin culpa estaba la Sociedad por acciones de la ruina y de los desastres de la crisis, como está libre de culpa todo instrumento por el daño que cause quien lo maneja con torpeza ó con malicia; y si de algo habia dado pruebas singulares era de ser admirablemente fecunda y de prestarse dócil á toda clase de proyectos y de combinaciones mercantiles. No sobre la Sociedad anónima, sino en todo caso sobre los hombres de negocios por su excesivo ardimiento y su precipitacion, sobre el público por su ligereza y su injustificable confianza, sobre la revolucion por el pánico que causara, y sobre el Gobierno por su ley y su reglamento debia caer la responsabilidad del daño que los intereses de los particulares y el crédito del país sufrieron en aquella ocasion; que en cuanto á la Sociedad anónima no tiene ella por objeto crear de la nada, ni convertir en bueno un negocio malo por sí mismo, y si solo reconcentrar y poner en movimiento los capitales con la mayor economía posible, fin que llena por manera tan perfecta como la mejor obra humana puede llenar el suyo.

Sin embargo, contra la Sociedad anónima se forjó la ley de 28 de Enero y el Reglamento de 17 de Febrero de 1848.

Esta ley y este Reglamento, que como formados en circunstancias excepcionales, son extraordinariamente restrictivos, han continuado hasta el día rigiendo en España; pero ha llegado el instante en que deben anularse por completo, porque son hoy, dados los principios que la revolucion proclama, un ataque al derecho de asociacion; y no solo vulne-

ran la justicia sino que, por reducir á la impotencia una fecundísima máquina económica, deben mirarse como causa de ruina y empobrecimiento para el país, y como si no bastara atacar derechos sagrados é impedir que la industria y el comercio se desarrollen, han sido origen aún, con pretensiones de curar males que en otra parte radican, de otros muchos que una experiencia de 20 años nos ha enseñado á conocer y debe enseñarnos á evitar.

Segun las disposiciones cuya anulacion decreta hoy el Ministro que suscribe, ninguna Sociedad anónima puede constituirse sin una ley especial, ó cuando menos sin un real decreto, y de este modo el Estado viene á convertirse en una verdadera fiscalía que solo en casos muy singulares, y tras pesadísimos trámites, da el pase á este ó á aquel pensamiento de asociacion mercantil ó industrial: fiscalía, como todas, falible y ciega, de la que las empresas formales tarde ó nunca salen, de la que salen demasiado pronto empresas que, admitido el principio restrictivo, nunca debieran salir.

En dichas disposiciones reglamentarias se clasifican y limitan aún los objetos y fines á que la Sociedad anónima puede aplicarse, y hasta se exige que tales objetos sean de pública utilidad, como si no fuera legítima la asociacion para empresas de utilidad privada, ó como si esta clasificacion pudiera hacerse con la sencillez que en la ley se supone. Pero aun despues de creada una Sociedad, el Gobierno, por medio de sus agentes, la persigue y fiscaliza; multiplica las precauciones contra ella, vigila sus menores detalles administrativos, mata su espontaneidad, y de tal modo la envuelve y aprisiona en las estrechísimas mallas de una serie interminable de artículos, que ni le queda á la Compañía voluntad propia, ni en buena ley puede hacerse responsable á sus Gerentes de acto alguno, sin que á la vez en ese mismo acto resulte responsable y punible la administracion.

Cerca de cada Sociedad un Agente nombrado por el Gobierno representa al Estado, siempre vigilante y celoso, y sin embargo, esta vigilancia y este celo son de todo punto estériles; ni evitan el mal, ni procuran el bien, y en cambio entorpecen y dificultan lo que por su naturaleza debe ser rápido, fácil y sencillo.

Hay, en efecto, algo superior á la voluntad de los hombres, y es ley demostrada por 20 años de experiencias tristísimas, que por mucha que sea la honradez y la inteligencia de los Delegados, nunca impiden lo que el Gobierno con esta vigilancia constante quisiera, aunque inútilmente, impedir. Lo que con semejante legislacion anti-económica se consigue, es poner trabas al comercio y á la industria, anular el espíritu de asociacion, dificultar la constitucion de las Compañías bajo principios racionales y justos, adormir á los accionistas en una mortal confianza, sustituir al celo verdaderamente interesado el celo oficial, matar la educacion del pueblo, educacion que solo con la práctica y la experiencia se consigue, y acostumar, en fin, á los ciudadanos á vivir en perpétua tutela, sin que al menos la proteccion administrativa les libre de despertar un dia ó inicuaamente despojados ó arruinados en buena ley y con todos los requisitos reglamentarios por causa de malos negocios, ó por una de esas crisis á las que ni los Gobiernos ni los particulares pueden oponerse jamás.

Tiempo es ya de destruir los funestos obstáculos que al espíritu de asociacion industrial se oponen, y mientras se legisla sobre esta materia importantísima, cree el Ministro que suscribe lo más oportuno y lo más prudente volver al Código de Comercio y á sus procedimientos sencillos y expeditos. Bien comprende que no basta la libertad para impedir quiebras y prevenir crisis, porque en la asociacion como en todo lo humano existen males inevitables; pero dentro de la libertad y no en un espíritu reglamentario deben buscarse los remedios á esos males. Libertad, es la primera condicion: organizacion, libre sí, pero organizacion al fin, es la segunda. Aprendan los accionista lo que es una Compañía por acciones, aprendan cuáles son sus derechos y sus deberes, elijan con conciencia plena de lo que hacen sus

Directores y sus Consejos de administracion, exijan publicidad en los actos y responsabilidad en los mandatarios, borren toda limitacion oligárquica, desaparezcan de las Sociedades anónimas como de la sociedad española el censo para el elector y el censo y las condiciones restrictivas para el elegido, y hagan todo esto libremente, por la fuerza del derecho, y con la inteligencia y la energia que al hombre libre corresponden, y bien pronto la gran máquina del siglo XIX se perfeccionará por sí propia, sin que el Estado haga otra cosa que respetar derechos y administrar justicia.

Pudiera en rigor, el Ministro que suscribe, hacer extensivas las nuevas disposiciones no solo á las Compañías que en adelante se establezcan, sino á las Sociedades existentes; mas por el profundo respeto que todo derecho adquirido, por remoto que sea, le inspira, deja este punto al arbitrio de cada Sociedad en particular. No cree que estén muy apegadas á la legislacion vigente, ni que la carga de las delegaciones les sea muy grata; pero en todo caso, y prescindiendo de lo más probable, á la estricta justicia se atiene, y dueñas les hace de elegir entre la ley del 48 y el presente decreto; así ningun accionista podrá lamentarse de que la repentina supresion de la vigilancia administrativa ha sido causa de que la Sociedad se extravíe, y delegados y accion del Gobierno tendrán hasta que, constituidas en junta general, determinen acogerse al Código de Comercio.

En cuanto á las Compañías de ferro-carriles facultad tiene el Gobierno para mantener sus Delegados, á fin de vigilarlas, pues que la subvencion le hace en cierto modo solidario con ellas; pero deseoso por una parte de suprimir trabas, de dar libertad, de ofrecer facilidades, y convencido tambien de que es completamente inútil entrometerse en las operaciones de las Compañías, porque ni esto ha de mejorar la gestion de los negocios, ni por tales medios se garantizan los intereses del Estado, renuncia por ahora á sus derechos y no hace excepcion alguna para Empresas de esta clase.

Atendiendo á las consideraciones anteriores, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogada la ley de Sociedades anónimas de 28 de Enero de 1848 y el Reglamento dado para su ejecucion en 17 de Febrero del mismo año.

Art. 2.º Quedan asimismo revocadas todas las órdenes y decretos expedidos desde aquella fecha para aplicacion y explicacion de la ley.

Art. 3.º Las Sociedades anónimas se someterán para su organizacion y manejo á las prescripciones del Código de Comercio, ínterin no se legisle sobre la materia.

Art. 4.º Las que hoy existen podrán elegir, previo acuerdo tomado en junta general de accionistas, entre continuar sometidas á la ley de 1848 ó regirse por el Código de Comercio; y, en este último caso, quedarán suprimidos de hecho los Delegados ó Inspectores que cerca de ellas habia nombrado la Administracion.

Art. 5.º En tiempo oportuno el Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley sobre asociacion industrial y mercantil.

Madrid 28 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Fomento,*  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

*Instruccion pública.—Negociado 1.º*

Ilmo. Sr.: Derogado por decreto de 21 del actual el de 7 de Noviembre de 1866, que suprimió la enseñanza de Practicantes, y siendo de reconocida necesidad que al lado de los Profesores de Medicina exista aquella clase; para que les auxilie en la parte puramente mecánica y subalterna de la Cirugía; he dispuesto, en uso de las facultades que me competen, que por ahora se considere restablecida la referida enseñanza de Practicantes, debiendo regirse por el Reglamento de 21 de Noviembre de 1861, y disfrutar los alumnos de las ventajas que concede el decreto de 21 del corriente mes, en cuanto al modo de hacer los estudios.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1868.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Suprimida la carrera de Facultativos de segunda clase por decreto de 21 del actual, y con el fin de no perjudicar los intereses de los alumnos que al amparo de la legislacion anterior se matricularon para el estudio de dicha carrera, ó en ella tienen ya cursado y probado algun año; en uso de las Facultades que me competen, he acordado dictar las reglas siguientes:

1.º Los alumnos que, conforme al decreto de 7 de Noviembre de 1866, se hallen matriculados en asignaturas, ya de segunda enseñanza, ya de Facultad, para la carrera de Facultivos de segunda clase, ó tengan cursado y probado algun año de dicha carrera, podrán continuarla y concluirla, estudiando las materias siguientes:

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Geografía; un curso de leccion alterna.  
Historia de España; un curso de leccion alterna.  
Aritmética y nociones de Geometría; un curso de leccion diaria.  
Elementos de Física y Química; un curso de leccion diaria.  
Nociones de Historia Natural; un curso de leccion alterna.  
Psicología, Lógica y Filosofía moral; un curso de leccion diaria.

FACULTAD DE MEDICINA.

Ampliacion de la Física experimental; un curso de leccion diaria.  
Química general; un curso de leccion alterna.  
Zoología, Botánica y Mineralogía, con nociones de Geología; un curso de leccion diaria.  
Anatomía descriptiva y general; un curso de leccion diaria.  
Ejercicios de diseccion; dos cursos de leccion diaria, desde 1.º de Noviembre á 15 de Abril.  
Fisiología; un curso de leccion diaria.  
Higiene privada; sesenta lecciones.  
Patología general con su clínica, y Anatomía patológica; un curso de leccion diaria.  
Terapéutica, materia médica y arte de recetar; un curso de leccion diaria.  
Patología quirúrgica; un curso de leccion diaria.  
Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes; un curso de leccion diaria.  
Patología médica; un curso de leccion diaria.  
Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños; un curso de leccion diaria.  
Preliminares clínicos y Clínica médica; un curso de leccion diaria.  
Clínica quirúrgica; un curso de leccion diaria.  
Clínica de Obstetricia; un curso de leccion diaria.  
Medicina legal y Toxicología; un curso de leccion diaria.

2.º Los alumnos que tengan probadas algunas de las asignaturas anteriores, así de segunda enseñanza como de Facultad, cursarán las restantes en el modo y forma que más les convenga; pero el exámen de aquellas ha de hacerse antes que el de las de estas; el de Anatomía ha de preceder á las demás de la Facultad, el de Fisiología al de Higiene privada, el de Ampliacion de la Física, Química general, Zoología, Botánica y Mineralogía con nociones de Geología al de Patología general, y el de esta al de Patologías especiales y materias de Medicina operatoria.

3.º Los Facultivos de segunda clase podrán continuar la carrera de Medicina hasta el Doctorado inclusive, debiendo para ello completar los estudios de segunda enseñanza, recibir los grados de Bachiller en Artes y en la Facultad, y probar las materias que les falten de los dos períodos de la Licenciatura y Doctorado.

4.º Los ejercicios teórico-prácticos á que deberán sujetarse los alumnos que aspiren al título de Facultivos de segunda clase, serán los que se determinan en los artículos 24, 25 y 26 del decreto de 20 de Febrero de 1867, declarados vigentes en el 3.º del de 27 del actual.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1868.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Enterado el Gobierno Provisional de la Nacion de que el crédito que se consigna en el Presupuesto general con destino á pensionados en el extranjero para el estudio de las Bellas Artes, se ha distribuido casi en su totalidad entre artistas que carecian de la preparacion necesaria para seguir con fruto sus estudios y sin la prueba reglamentaria de ejercicios de oposicion; he tenido á bien resolver, en virtud de las atribuciones que me competen como Ministro de Fomento, que desde el día 31 del próximo mes de Diciembre dejen de abonarse todas las pensiones de esta clase que no se hayan obtenido mediante oposicion.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1868.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETO.

Si radicales reformas en la organizacion del Cuerpo general de la Armada han producido la exencion del servicio de la mayor parte de sus Generales, situacion definitiva por la cual no figuran ya en el cuadro activo á que correspondian, altas y delicadas consideraciones aconsejaron al Ministro que suscribe, intérprete de los sentimientos patrióticos y levantadas aspiraciones del Cuerpo, la resolucion de no cubrir las vacantes que en las mismas clases han resultado por el referido concepto, hasta que lo permitan las bajas naturales de los Generales exentos. Tales consideraciones é importantes miras económicas, y en tanto que, previamente clasificados por las prescripciones de una ley de ascensos, no alcancen los Brigadieres elegidos tan alta categoría en número suficiente para desempeñar en la indicada época los destinos que les están asignados, han decidido al Gobierno Provisional resolver, sin menoscabar en ningun sentido los derechos que corresponden á los Generales que compongan en su día el cuadro activo de la Armada, puedan emplearse solo en determinados puestos, y aquellos de los Jefes de Escuadra exentos de servicio que extime conveniente.

Fundado en estas consideraciones, y en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional, de acuerdo con él y como Ministro de Marina,

Vengo en decretar:

Artículo único. Podrán por ahora desempeñar los cargos de Consejeros de Estado, Ministros del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y Gerente del Consejo de Redencion y enganche de la gente de mar, los Jefes de Escuadra exentos de servicio que estime conveniente el Gobierno Provisional, hasta que, constituido definitivamente el Estado mayor del Cuerpo general de la Armada, se nombren los que hayan de ejercer los referidos cargos.

Madrid 28 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Marina,*

JUAN BAUTISTA TOPETE.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Con esta fecha, he decretado lo siguiente:

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, Vengo en confirmar á D. Julian Pellon y Rodriguez, Comisario especial de Fomento de la colonia de Fernando Póo y



sus dependencias, en su cargo y en la comision especial que, relativa á dicha colonia, desempeña en este Ministerio con la categoría de Oficial segundo, agregado al mismo.»  
Madrid 14 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Ultramar,*  
ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Negociado 1.º*

Como V. S. habrá visto en la GACETA de 26 del actual se ha reformado la segunda enseñanza, permitiéndose á las Diputaciones provinciales que intervengan de un modo eficaz y activo en la extension y método de la enseñanza que ha de darse en los Institutos.

El Gobierno Provisional, atento principalmente á propagar la Instrucción pública, creé conveniente llamar la atención de V. S. acerca de la enseñanza de los Institutos, con objeto de que procure secundar en cuanto le sea posible los propósitos del Gobierno Provisional en una cuestión que afecta de modo tan directo á la moralidad y á la educación pública. Es necesario que V. S. reuna á la mayor brevedad la Diputación de esa provincia, excite su celo y estimule su patriotismo, á fin de que, dando una prueba de su amor á la ilustración, decida el método de enseñanza que ha de seguirse en ese Instituto y procure crear las nuevas cátedras que en el mencionado decreto se han establecido, como necesarias para la propagación de conocimientos tan útiles como olvidados. Si los recursos de esa provincia lo permitieran, el Gobierno Provisional vería con gran satisfacción el planteamiento de los dos métodos de enseñanza propuestos en la GACETA del día 26, porque además de favorecerse de este modo la libertad de los alumnos para elegir el sistema que creyesen más útil, se enriquecería esa provincia con enseñanzas que han de contribuir poderosamente al fomento agrícola é industrial.

V. S. conocerá lo que el tiempo apremia para tomar la resolución que se recomienda y que V. S. deberá comunicar á esta Dirección. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1868.—El Director general, Santiago Diego Madrazo.

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 19 de Octubre de 1868, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Pravia y en la Sala segunda de la Audiencia de Oviedo ha seguido D. José Lopez Laneo con D. Bernardo Alvarez Terrero sobre pertenencia y aprovechamiento de aguas; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casación interpuesto por el demandante contra la sentencia que en 22 de Febrero de 1868 pronunció la referida Sala:

Resultando que por escritura pública de 26 de Junio de 1855 D. Juan y Doña Dolores Arias, por sí y como herederos de su hermano D. Manuel vendieron á D. Benito Maena, entre otros bienes la posesion de la Troncada, sita en la parroquia de la Mata, con su casa, molino, gallinero, bodega de casa, árboles, huerta de hortaliza, prado, pumarada y demás pertenecidos, bajo de una cerca, de extension todo de 23 dias de bueyes, poco más ó menos, sin contar lo que ocupaba el rio y parte que se hallaba de lleron á la orilla del rio, y lindante por Poniente con camino que dirige á Reviellas y el rio que baja del Rodaco, con cuyas aguas trabajaba el molino comprendido en dicha finca, la cual con sus entradas y salidas, aguas, árboles, usos y servidumbres que les pertenecian, era la misma que se habia adjudicado al padre de los otorgantes y de que se hallaba en quieta y pacífica posesion, conforme á la liquidación y particion de 17 de Agosto de 1849 y escritura de concordia de 1.º de Junio del mismo año:

Resultando que por otra escritura de 29 de Agosto de 1863 D. Benito Maena vendió á D. José Lopez Laneo, la posesion referida, llamada de la Troncada, con designacion de sus pertenecidos y señalándose como linderos el rio de la Cubia por Oriente, el rio del Rodaco por Mediodia y la hacienda de D. Bernardo Terrero por el Norte:

Resultando que D. Eulogio Diaz Miranda por sí y como apoderado de su madre Doña María del Carmen Arias, y de su hermana Doña Dolores, por escritura de 31 de Diciembre de 1860, vendió á D. Bernardo Alvarez Terrero, entre otros bienes, el prado denominado de la Veigona, sito en término de la parroquia de la Mata, cerrado sobre sí, y lindante de arriba con camino que dirige á la Troncada, y de abajo con el de la Mata y Río de Grado, con sus árboles y con inclusion de un trozo de terreno pegante al prado de abajo y que estaba de lleron, y con todos sus usos, costumbres, aguas y demás servidumbres que siempre les pertenecieron:

Resultando que en 12 de Junio de 1865, el D. Bernardo entabló interdicto de recobrar contra D. José Lopez Laneo, exponiendo que se hallaba en quieta y pacífica posesion de aprovechar perennemente y con exclusion de cualquiera otro para su prado inmediato á la posesion de la Troncada todas las aguas que traía el antiguo cáuce del molino de dicha posesion, el cual marchaba recto y tenia profundidad bastante para que ningunas se pudieran escapar: que D. José Lopez Laneo habia variado la situacion del molino y prolongado de una manera considerable el cáuce, construyendo este á flor de tierra y dejándola movida y de tal suerte que las aguas se marchaban por sus bordes ó por cualquiera sangradera que se practicase en él, ó se filtraban: que además habia puesto cerca del molino una compuerta para échar las aguas á su heredad, como ya lo habia ejecutado alguna vez, dirigiéndolas despues al rio y quitándoselas á su prado; y que la traída de aguas por el nuevo cáuce y su distraccion por la compuerta databan de

dos ó tres meses y le privaban, ya en parte, ya totalmente de la posesion de dichas aguas, constituyendo un palmario despojo; y pidió que se admitiera justificacion de estos hechos, y prévia la fianza que ofrecia, se le reintegrara en la posesion de que habia sido privado por Lopez, condenando á éste á que volviera las aguas al antiguo cáuce reponiéndole al estado que antes tenia, y en todas las costas é indemnizacion de perjuicios, previniéndole que en lo sucesivo se abstuviera de molestarle en dicha posesion; bajo apercibimiento:

Resultando que prestada la informacion con cinco testigos, el Juez de primera instancia dió auto, que revocó la Audiencia de Oviedo por sentencia de 9 de Octubre de 1865, en la que se condenó á D. José Lopez Laneo á la restitucion de las aguas al antiguo cáuce, reponiendo este al ser y estado que antes tenia, y al pago de todas las costas é indemnizacion de perjuicios, previniéndole que en lo sucesivo se abstuviera de molestar á Terrero en su posesion, y mandando que desde luego se llevara á efecto dicha reposicion, sin perjuicio de tercero, y quedando al despojante á salvo el derecho que creyera asistirle para que le ejercitase en juicio ordinario:

Resultando que en virtud de esta sentencia se hizo la reposicion en los términos que se mencionan: y practicado luego un reconocimiento judicial, por su resultado se declaró que estaba cumplido en todas sus partes el fallo del interdicto:

Resultando que posteriormente con fecha 14 de Agosto de 1866 D. José Lopez Laneo entabló demanda ordinaria pidiendo que se declarase: primero, que las aguas extraídas del rio Rodaco por medio del banzado A, descrito en el plano que acompañaba, y conducidas por su cáuce B correspondian exclusivamente al molino y posesion de la Troncada, y sus dueños eran los que estaban facultados para aprovecharlas como mejor les pareciera, sin que los que lo eran ó fueron de la finca de la Veigona pudieran recibir otras que las sobrantes, cuando los primeros no quisieran retenerlas y las dejasen pasar por cualquier punto al último fundo, y que se condenase á D. Bernardo Alvarez Terrero á que así lo cumpliera y observase sin contradiccion ni obstáculo de ninguna clase: segundo, que se condenara al mismo á que cegara y allanase á su costa los cáuces señalados en el plano con las letras C y D, y restituyera los designados con las B y E y el de riego para el prado al ser y estado que tenían antes del interdicto: tercero, que se condenase del propio modo al D. Bernardo á que le entregara y devolviese todas las costas, jornales y demás que habia satisfecho, y el importe por tasacion pericial de todos los daños y perjuicios que recibió y de los que se le estaban causando y se le causasen con la privacion de las aguas hasta que se verificaran las operaciones anteriores y pudiera reparar ó reponer el banzado: y cuarto, que se le dejase á salvo el derecho que le correspondia contra los testigos del interdicto por los términos en que habian declarado:

Resultando que en apoyo de estas pretensiones expuso que con arreglo á la ley 18, tit. 32, Partida 3.ª, los dueños de la posesion de la Troncada habian adquirido el derecho exclusivo de aprovechar las aguas del rio del Rodaco, con que se movia su molino, porque las habian sacado, costeando y sosteniendo por sí las obras necesarias, sin que los de la finca de la Veigona hubieran contribuido con gasto alguno; y para que los dueños de esta finca pudieran aspirar á parte de las aguas era necesario que hubieran adquirido el derecho por uno de los medios legales, lo que de seguro no acreditaria Don Bernardo Alvarez Terrero: que los propietarios de la Troncada habian estado siempre en la legítima é indisputada posesion de utilizar todas las aguas que les convenian, ya para el molino, ya para la finca, siendo una prueba de ello las sangraderas abiertas en los cáuces antiguos y en el moderno que él habia construido, y si despues de regar la huerta de la Troncada entraban las aguas en el prado de la Veigona en marcha para el rio Martin, esto más bien que derecho ó posesion era una servidumbre que sufría aquel terreno, que la finca de la Veigona en su mayor parte se hallaba mucho más alta que el cáuce y entrada de aguas, y por tanto, nunca se habia regado ni podía regar, debiendo ser esta la causa de haber estado siempre de labrantío, hasta que hacia cinco años se redujo á prado el trozo inferior: que los hechos de Terrero, tolerando las obras cuando se hacian, demostraban que estaba persuadido de que tenia que contentarse con las aguas que le dejaran, y si en los tiempos de sequía se concedia á los colonos del prado de la Veigona que echaran las aguas por algunas horas, retribuian esta concesion; y que de todo esto se deducia que el interdicto de recobrar fué inmotivado é inexactos los hechos en que se fundó y que aseguraron los testigos, viniéndose por ellos á parar al absurdo de que los dueños de la Troncada habrian sacado á su costa las aguas del rio y formado los cáuces, no para su molino, sino para fertilizar el prado de la Veigona:

Resultando que D. Bernardo Alvarez Terrero, pidió que se le absolviera de la demanda y se impusieran las costas al actor; alegando que hacia más de 20 años que entraban en el prado de la Veigona las aguas que pasaban á través de la Troncada por un cáuce de antiquísima fecha; que siendo el estado posesorio en el uso y aprovechamiento de las aguas origen de derechos y relaciones jurídicas entre los propietarios de las fincas y artefactos, en cuyo beneficio se utilizaban, no estaba facultado Lopez Laneo para alterar una posesion que databa de tiempo inmemorial: que el haberlo hecho dió justa causa para el interdicto: que el dueño del prado inferior adquiria respecto de los que ocupaban la parte superior el derecho á no ser interrumpido en el aprovechamiento de las aguas, cuando su estado posesorio contaba 20 años de existencia; y que el que él tenia para utilizar las aguas en el riego de la Veigona era indudable, tanto por la doctrina admitida por los Tribunales y principios generales de la ciencia, como por lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la ley de 3 de Agosto de 1866:

Resultando que puestos los escritos de réplica y dúplica, se recibió el pleito á prueba y ambas partes hicieron las que estimaron convenientes por documentos y testigos, habiéndose practicado además un reconocimiento judicial y exijido posiciones el demandado al actor:

Resultando que en 25 de Abril de 1867 el Juez de primera instancia dió sentencia, que revocó la Sala segunda de la Audiencia de Oviedo por la

suya de 22 de Febrero de 1868, en la que absolvió á D. Bernardo Alvarez Terrero de la demanda propuesta contra él por D. José Lopez Laneo:

Resultando que contra este fallo interpuso este recurso de casacion, porque en su concepto infringe:

1.º Las leyes 18, tit. 32, Partida 3.ª; la 27, tit. 11, libro 7.º de la Novísima Recopilación; la 1.ª, tit. 28, Partida 3.ª; la 14, tit. 32 de la misma Partida; la 33, tit. 16; y 15, tit. 31 de la propia Partida 3.ª; los artículos 111 y siguientes, tit. 4.º, capítulo 11 y 167, 194 y 299 de la ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866; la doctrina establecida por este Supremo Tribunal en sus sentencias de 28 de Abril de 1863, 28 de Febrero y 9 de Junio de 1865 y 7 de Noviembre de 1866, y aun la misma ley 13, tit. 32, Partida 3.ª, artículos 30 y 35 de la ley de Aguas y sentencia de este Supremo Tribunal de 30 de Junio de 1860 citadas en el fallo; por cuanto se absolvió por completo de la demanda al D. Bernardo Alvarez Terrero.

2.º La ley 3.ª, tit. 15, Partida 7.ª; y los artículos 724, 730 y más correlativos del tit. 14, seccion 3.ª de la ley de Enjuiciamiento civil; en cuanto se privaba al Lopez Laneo de la devolucion de costas y gastos é indemnizacion de perjuicios.

3.º Y por último, el art. 244 y más concernientes al caso del Código penal; en cuanto no se estimaba la reserva de derecho contra los testigos del interdicto por la falsedad con que se produjeron en esta actuacion:

Y resultando que en este Supremo Tribunal ha expuesto el recurrente que tambien infringe la sentencia los artículos 206 y 207 de la ley de 3 de Agosto de 1866 y la ley 16, tit. 39, Partida 3.ª

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Francisco María de Castilla:

Considerando que la cuestion debatida en este pleito es puramente de hecho, que sobre ella se han suministrado pruebas por las partes, y que la Sala sentenciadora, apreciando su valor en uso de sus facultades, estima que por el demandado se ha justificado que desde tiempo inmemorial se han dirigido las aguas de que se trata por un mismo cauce y tenido un mismo punto de salida, desde el cual se toman para el riego del prado de su propiedad; así como que con la variacion del cauce que dió lugar al interdicto se causó una novedad en el curso y aprovechamiento de dichas aguas:

Considerando que contra esta apreciacion no se ha citado ley ni doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales; por lo cual la ejecutoria al absolver al demandado, no ha infringido las leyes y doctrinas que se citan en el apoyo del recurso:

Y considerando en cuanto al art. 244 y demás que se dice concernientes del Código penal, que no puede ser motivo de casacion en materia civil la infraccion que se alega de disposiciones penales;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. José Lopez Laneo, á quien condenamos en las costas; y devuélvase los autos á la Audiencia de Oviedo, con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Ventura de Colsa y Pando.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—Joaquin Jaumar.

Publicacion.—Leida y publica la iud. la sentencia anterior por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco María de Castilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sala primera, seccion primera del mismo, el dia de hoy, de que certifico como Escribano habilitado de la misma.

Madrid 19 de Octubre de 1868.—Remigio Fernandez y Rodriguez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Las personas que quieran interesarse en la provision y colocacion de las esteras y alfombras que sean necesarias en las dependencias del citado Ministerio, podrán presentar las proposiciones que tengan por conveniente en la Secretaría del mismo hasta el dia 1.º de Noviembre próximo.

En la misma forma, y hasta igual dia, se adjudicará el surtido de carbon vegetal y leña de pino que sea menester para encender el hoc de las chimeneas.

Madrid 28 de Octubre de 1868.—El Jefe del Negociado central, P. A., Víctor Zurita.

### TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 2 de Noviembre próximo, se abre el pago para todas las clases activas y pasivas que cobran en esta Tesorería. El de las pasivas tendrá efecto del modo siguiente:

*Dia 2.—De diez á tres.*

Monte-pio militar, primera clase: Monte-pio de Jueces: retirados, clase de tropa.

*Dia 3.—Id. id.*

Monte-pio civil, letras de la A á la E inclusive: pensiones remuneratorias y de Julio: emigrados de América: convenidos de Vergara, y retirados de Marina: exclaustros.

*Dia 4.—Id. id.*

Monte-pio civil, letras de la F á la L inclusive, y retirados, clase de Capitanes y subalternos.

*Dia 5.—Id. id.*

Monte-pio civil, letras de la M á la Q inclusive: Monte-pio de Marina, y cesantes de todos los Ministerios.

*Dia 6.—Id. id.*

Monte-pio civil, letras de la R á la Z inclusive: Monte-pio militar, tercera clase, y jubilados de todos los Ministerios.

*Dia 7.—Id. id.*

Monte-pio militar, segunda clase, y retirados, clase de Jefes.

*Dias 9, 10 y 11.—De doce á tres.*

Todas las nóminas sin distincion, pagándose las retenciones el 11, y advirtiéndose que los dias señalados por clase del 1.º al 7 no pueden pagarse más nóminas que las marcadas, y que las de secuestros, que hasta ahora se han venido pagando, quedan en suspenso en virtud del art. 15 del decreto del Gobierno Provisional de 22 del corriente, así como los haberes de 100 legos y coristas de las nóminas de exclaustros, en virtud del art. 5.º des expresado decreto.

Madrid 28 de Octubre de 1868.—El Tesorero, Manuel de la Escalera.

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERÍAS.

En la Fábrica de Tabacos de Sevilla se celebrará el dia 12 de Diciembre próximo venidero segunda subasta pública con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm 233, de 20 de Agosto último, para contratar las duelas, fondos y arcos de barricas, maderas viejas, y fundas de lienzo de los tercios habanos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Octubre de 1868.—P. V., Lameyer.

### DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES

Y DERECHOS DEL ESTADO.

El dia 5 de Diciembre próximo, á las doce, se celebrará subasta pública ante la Junta de Jefes de las minas del Estado de Riotinto y simultáneamente ante Sevilla y Huelva á presencia de los señores Gobernadores de las citadas provincias, para contratar el surtido de herramientas, compostura de las mismas y obra nueva de herrería necesaria en las referidas minas durante los años económicos de 1868 á 1870, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general, é indicados puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados al efecto, son los siguientes: En caña, no suministrando la herramienta en cuarto interior, un escudo, y suministrándola en el mismo, un escudo 260 milésimas; en cielo ó banco, no entregando dicha herramienta en el expresado cuarto, 670 milésimas de escudo, y entregándola 930 milésimas; en ensanche, no entregando dicha herramienta en el citado cuarto, 350 milésimas tambien de escudo, y entregándola, 600 milésimas; en pozo, no entregando la herramienta en el citado cuarto, un escudo 725 milésimas, y entregándola, 2 escudos; por las labores en estéril, bien sea en los trabajos de investigacion, bien en la mina, sea cualquiera la disposicion de dichas labores y la clase de roca en que se establecen, percibirá el 8 por 100 del importe líquido de cada una ó el total tambien líquido de ella; por cada quintal métrico de mineral, vitriolo ó tierras vitriólicas que se extraigan por los malacates y tornos, comprendiendo el herraje de los mismos y todo el servicio interior excepto la barrenaría, una milésima de escudo; por cada dia de trabajo en la calcinacion, 800 milésimas de escudo; por cada id. id. en la cementacion artificial, un escudo; por cada mes de trabajo en la natural, 3 escudos; por cada dia de trabajo ó sean 24 horas en cada una de las Fábricas de fundicion, 600 milésimas de escudo; por id. id. en el reverbero, un escudo; por cada dia en que se raje leña, 200 milésimas de escudo; por cada tahonilla, los dias que trabaje, 100 milésimas de escudo; por las obras de albañilería, 200 milésimas de escudo; por cada dia de extraccion en cada pozo de las labores de investigacion, 125 milésimas de escudo; por cada kilogramo de obra nueva que se construya, no siendo herramientas, percibirá 326 milésimas de escudo, siempre que cada una de las piezas exceda del peso fijado en la condicion 2.ª, obligacion 2.ª, y no sea en sustitucion de otra inutilizada, en cuyo caso no será de abono ninguno, cualquiera que sea su peso; por cada kilogramo de obra nueva en herramientas que entregue al final del contrato además de la que reciba de la Hacienda, 435 milésimas de escudo; por cada quintal métrico de hierro encobrado que entregue, 12 escudos 171 milésimas.

El importe de los mencionados surtidos podrá ascender en cada uno de los años citados á 19.600 escudos próximamente

La fianza previa para hacer postura consistirá en 1.500 escudos y la definitiva en 4.000, con arreglo á lo estipulado en las condiciones 5.ª y 7.ª del pliego de subasta.

Todas las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

*Modelo*

El que suscribe, vecino de . . . , enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de herramientas y obra de herrería de las minas de Riotinto en los años económicos de 1868 á 1870, se compromete á tomarlo á su cargo cumpliendo todas sus condiciones y por los tipos á que sale á subasta con la bonificacion de . . . . . escudos . . . . . milésimas por cada 100 escudos que resulten de la liquidacion mensual que se practique para el abono del servicio ejecutado (expresado por letra).

(Fecha y firma).

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Octubre de 1868.—El Director general, P. V., Pío Agustín Carrasco.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 418.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten a la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las corporaciones que a continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Número de orden, Corporaciones, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Rs. Cénts. It lists various municipalities in Palencia and their respective sale dates and amounts.

Table with 4 columns: Número de orden, Corporaciones, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Rs. Cénts. It continues the list of municipalities, including Villahán de Palenzuela and various locations in Valladolid.

Table with 4 columns: Número de orden, Corporaciones, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Rs. Cénts. It lists municipalities in Valladolid and their respective sale dates and amounts.

# DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

## BIENES DE BENEFICENCIA É INSTRUCCION PUBLICA.

NÚM. 117.

VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de órden.	Provincias de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes. Escudos milésimas.	Capital nominal de las inscripciones. Escudos milésimas.	Intereses del semestre corriente. Escudos milésimas.
<b>BENEFICENCIA.</b>					
MES DE SETIEMBRE DE 1865.					
13180	Badajoz.....	Hospital de San Sebastian de Badajoz.....	208,950	6.966,000	62,980
13181	Idem.....	Idem de Valdetorres.....	21,190	706,334	6,444
MES DE OCTUBRE.					
13182	Badajoz.....	Hospital de Guareña.....	47,932	1.597,734	9,950
MES DE NOVIEMBRE.					
13183	Sevilla.....	Hospital de San Bernardo de Sevilla.....	320,506	10.683,533	30,733
MES DE ENERO DE 1866.					
13184	Sevilla.....	Hospital de San Bernardo de Sevilla.....	262,152	8.738,400	109,170
MES DE FEBRERO.					
13185	Sevilla.....	Hospital de San Bernardo de Sevilla.....	268,219	8.940,632	97,445
MES DE MARZO.					
13186	Sevilla.....	Hospital de San Bernardo de Sevilla.....	364,013	12.133,766	114,329
MES DE ABRIL.					
13187	Badajoz.....	Hospital de la Sangre de Fuente de Cantos.....	3,474	115,800	0,666
13188	Sevilla.....	Idem de San Bernardo de Sevilla.....	182,006	6.066,866	39,393
MES DE JULIO.					
13189	Badajoz.....	Hospital de San Juan de Dios de Llerena.....	4,238	141,267	1,904
MES DE AGOSTO.					
13190	Canarias.....	Manda pia para casar doncellas pobres, instituida por Miguel Perez Pereda y su mujer.....	16,950	565,000	6,403
MES DE SETIEMBRE.					
13191	Badajoz.....	Hospital provincial de Badajoz.....	6,598	219,914	1,879
MES DE NOVIEMBRE.					
13192	Badajoz.....	Hospital de la Concepcion de Badajoz.....	1,185	39,500	0,162
13193	Idem.....	Idem de la escuela de Cristo de Villanueva de la Serena.....	1,250	41,667	0,136
13194	Idem.....	Idem de San Sebastian de Badajoz.....	17,764	592,134	2,238
13195	Canarias.....	Idem de Dolores de la Palma.....	1,965	65,500	0,266
13196	Idem.....	La extinguida Inquisicion.....	0,592	19,734	0,065
MES DE DICIEMBRE.					
13197	Canarias.....	Hospital de San Martin de la Palma.....	1,420	47,334	0,055
MES DE ENERO.					
13198	Navarra.....	Hospital provincial de Pamplona.....	312,800	10.426,666	151,686
MES DE FEBRERO.					
13199	Badajoz.....	Hospital de San Andrés en D. Denito.....	0,576	19,200	0,236
13200	Idem.....	Idem del Humilladero de Azuago.....	3,816	127,200	1,380
13201	Idem.....	Idem del Espiritu-Santo de Zafra.....	2,127	70,900	0,763
13202	Idem.....	Casa de Caridad de Azuaga.....	0,929	30,967	0,335
13203	Navarra.....	Idem antigua de Misericordia de Estella.....	35,880	1.196,000	14,155
13204	Idem.....	Hospital de Peralta.....	0,861	28,700	0,353
13205	Idem.....	Idem de Nuestra Señora de Gracia de Estella.....	6,808	226,933	2,685
13206	Idem.....	Legado de Anton y Francisco Viana en la iglesia de Cascante.....	4,996	166,532	1,778
13207	Idem.....	Hospital de Falcés.....	22,864	762,133	8,018
13208	Idem.....	Idem de Tafalla.....	26,687	889,566	9,358

MES DE MARZO.					
13209	Navarra.....	Hospital de Alfaro.....	105,340	3.511,333	31,398
13210	Idem.....	Misericordia de Pamplona.....	210,630	7.022,666	62,796
13211	Idem.....	Hospital de Estella.....	57,132	1.904,400	16,748
MES DE MAYO.					
13212	Badajoz.....	Hospital de San Sebastian de Badajoz.....	8,671	289,034	1,330
13213	Navarra.....	Idem de Peralta.....	22,080	736,000	2,722
MES DE JUNIO.					
13214	Navarra.....	Hospital de los Arcos.....	5,224	174,800	057
13215	Idem.....	Obra-pia de Gracian Azpilicueta.....	25,382	846,066	2,085
MES DE JULIO.					
13216	Navarra.....	Hospital de Pamplona.....	46,669	1.555,633	21,991
MES DE AGOSTO.					
13217	Navarra.....	Hospital de Tudela.....	6,182	206,066	2,218
13218	Idem.....	Idem de Artajona.....	257,600	8.586,666	95,550
MES DE SETIEMBRE.					
13219	Badajoz.....	Hospital de Huérfanas de la ciudad de Trujillo.....	49,845	1.361,500	10,742
13220	Idem.....	Idem de la Piedad de Badajoz.....	6,436	214,534	1,869
13221	Navarra.....	Fundaciones benéficas en la Catedral de Pamplona...	61,367	2.045,566	16,645
13222	Idem.....	Hospital de Alfaro.....	3,809	126,966	1,231
13223	Idem.....	Misericordia de Pamplona.....	7,619	253,966	2,463
13224	Idem.....	Obra-pia del Doctor D. Juan Huarte Mendicoa.....	132,480	4.416,000	33,755
13225	Idem.....	Hospital de Peralta.....	4,289	142,966	1,316
13226	Idem.....	Idem de Ojue.....	8,573	285,766	2,724
13227	Soria.....	Idem de Soria.....	5,096	169,866	1,493
MES DE OCTUBRE.					
13228	Navarra.....	Hospital de Alfaro.....	0,906	30,200	0,203
13229	Idem.....	Misericordia de Pamplona.....	1,813	60,433	0,407
MES DE NOVIEMBRE.					
13230	Baleares.....	Hospital general de Palma.....	14,821	494,033	1,741
13231	Navarra.....	Idem de Corella.....	6,670	222,333	0,730
13232	Idem.....	Idem de Lumbier.....	8,464	282,133	0,834
13233	Oviedo.....	Malatería de San Lázaro de Retuerta en Tineo.....	1,852	61,733	0,213
13234	Idem.....	Idem de Ballobal.....	0,584	19,466	56
13235	Idem.....	Idem de San Lázaro de Silva en Tineo.....	0,782	26,066	089
13236	Idem.....	Hospital de Peregrinos.....	1,328	44,266	160
13237	Idem.....	Idem provincial de Oviedo.....	21,234	707,798	2,962
13238	Idem.....	Cofradía de la Magdalena.....	5,962	198,733	568
13239	Idem.....	Idem de la Balesguida.....	0,543	18,100	069
13240	Idem.....	Obra-pia de Collera.....	1,921	64,033	231
MES DE DICIEMBRE.					
13241	Badajoz.....	Hospicio de Badajoz.....	0,910	30,334	0,019
13242	Baleares.....	Casa Misericordia de Palma.....	1,049	34,966	0,071
13243	Idem.....	Beneficencia de la villa de la Puebla.....	1,692	56,400	0,139
13244	Lérida.....	Hospital de pobres de Cervera.....	31,900	1.063,333	1,311
13245	Idem.....	Idem de Santa María de Lérida.....	2,137	71,233	0,023
13246	Idem.....	Idem de Pobres de Seo de Urgel.....	0,318	10,600	0,019
13247	Idem.....	Idem de Santa Cruz y de la Misericordia de Vich.....	47,513	1.583,765	1,333
13248	Navarra.....	Hospital de Estella.....	5,240	174,666	0,229
13249	Oviedo.....	Hospicio provincial.....	11,964	308,800	0,359
13250	Idem.....	Hospital provincial.....	57,951	1.931,700	2,857
13251	Idem.....	Idem de Villayana.....	4,114	137,133	0,041
13252	Idem.....	Obra-pia de Collera.....	1,364	45,466	0,014

INSTRUCCION PUBLICA.

MES DE MARZO DE 1867.					
13253	Navarra.....	Instruccion primaria de Murugarren.....	11,040	368,000	3,569
MES DE NOVIEMBRE.					
13254	Oviedo.....	Escuela de Pesos.....	26,207	873,563	3,579
13255	Idem.....	Idem de Posada.....	2,818	93,933	0,374
13256	Idem.....	Idem de Riospaso.....	0,248	8,266	0,031
MES DE DICIEMBRE.					
13257	Oviedo.....	Escuelas de Oviedo.....	13,781	459,366	0,339
13258	Idem.....	Idem da Ricabo en Quirós.....	8,235	274,500	0,451
13259	Idem.....	Cofradía de la Soledad de Oviedo.....	0,836	27,866	0,052
13260	Idem.....	Colegio de San José de Oviedo.....	20,387	679,566	0,777

Madrid 22 de Octubre de 1868.—El Director general, P. O., Güell y Renté.

# CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Julio de 1868.

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Julio, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada en 31 de Diciembre de 1851; cuyo pormenor es como sigue:

CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.	
<b>CREACIONES.</b>			
<b>RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100.</b>			
95 títulos, série A, de 1.000 rs., números 55.595 al 55.652, 55.724 al 55.733, 55.824 al 55.829, 55.900 al 55.916, 55.940, y 55.954 al 55.956.....	95.000	}	
27 " " B, de 5.000 rs., números 23.835 al 23.850, 23.897, 23.898, 23.958 al 23.960, 23.989 al 23.993, y 24.004.....	135.000		
17 " " C, de 10.000 rs., números 33.859 al 33.867, 33.909, 33.910, 33.983, 33.984, 34.002 al 34.004, y 34.008.....	170.000		
33 " " D, de 20.000 rs., números 36.484 al 36.501, 36.529 al 36.536, 36.560, al 36.561, 36.577 al 36.580, y 36.582.....	660.000		
12 " " E, de 50.000 rs., números 56.792, al 56.798, 56.816, 56.824, y 56.836 al 56.838.	600.000		
10 " " F, de 100.000 rs., números 45.406 al 45.411, 45.443 al 45.445, y 45.479.....	1.000.000		
5 inscripciones nominales no transferibles, números 42.302, y 42.402 al 42.405.....	999.559,81		
203 Idem á favor de corporaciones civiles números 42.303 al 42.395, 42.406 al 42.513, 42.523 y 42.524.....	3.371.115,98		
<b>RENTA DIFERIDA INTERIOR AL 3 POR 100.</b>			
9 títulos, série A, de 4.000 rs., números 29.299 al 29.306, y 29.312.....	36.000		}
1 " " B, de 12.000 rs., números 12.981.....	12.000		
13 " " C, de 24.000 rs., números 19.094 al 19.106.....	312.000		
<b>RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100.</b>			
45 títulos, série A, de 4.000 rs., números 9.737 al 9.761, y 9.765 al 9.784.....	180.000	}	
49 títulos, série B, de 8.000 rs., números 20.313 al 20.361.....	392.000		
36 títulos, série C, de 16.000 rs., números 14.054 al 14.089.....	576.000		
57 títulos, série D, de 24.000 rs., números 24.858 al 24.914.....	1.368.000		
208 títulos, série E, de 48.000 rs., números 19.388 al 19.595.....	9.984.000		
<b>DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.</b>			
85 títulos, série A, de 1.000 rs., números 212.485 al 212.553, 212.557 al 212.572.....	85.000	}	
21 " " B, de 5.000 rs., números 46.960 al 46.976, 46.978 al 46.981.....	105.000		
17 " " C, de 10.000 rs., números 33.211 al 33.223, 33.225 al 33.228.....	170.000		
4 " " D, de 20.000 rs., números 26.822 al 26.824, y 26.830.....	80.000		
42 residuos, números 114.927 al 114.961, 114.965 al 114.971.....	17.234,93		
<b>OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.</b>			
3.866 obligaciones de á 2.000 rs., números 645.557 al 649.422.....	" " " " " "	7.732.000	
<b>TOTAL de creaciones.....</b>		<b>28.079.910,72</b>	

## CONVERSIONES.

<b>RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100.</b>		
335 títulos, série A, de 1.000 rs., números 55.652 al 55.733, 55.734 al 55.823, 55.830 al 55.851, 55.854 al 55.899, 55.917 al 55.939, 55.941 al 55.953, y 55.957 al 56.026.....	335.000	}
161 " " B, de 5.000 rs., números 23.851 al 23.896, 23.899 al 23.957, 23.961 al 23.971, 23.973 al 23.988, 23.994 al 24.003, y 24.005 al 24.023.....	805.000	
150 " " C, de 10.000 rs., números 33.868 al 33.908, 33.911 al 33.982, 33.985 al 34.001, 34.005 al 34.007, y 34.009 al 34.025.....	1.500.000	
94 " " D, de 20.000 rs., números 36.502 al 36.528, 36.537 al 36.559, 36.562 al 36.576, 36.581 y 36.583 al 36.610.....	1.880.000	
51 " " E, de 50.000 rs., números 56.799 al 56.815, 56.817 al 56.823, 56.825 al 56.835, y 56.839 al 56.854.....	2.550.000	
99 " " F, de 100.000 rs., números 45.412 al 45.442, 45.446 al 45.478 y 45.480 al 45.514.	9.900.000	
3 inscripciones nominales trasferibles, números 2.399, 2.400 y 2.404.....	245.378,37	
17 " " no trasferibles, números 42.396 al 42.400, 42.514 al 42.522, y 42.525 al 42.527.....	2.119.401,49	
1 " " á favor de corporaciones civiles, números 42.401.....	352.651,36	

RENTA DIFERIDA INTERIOR AL 3 POR 100.

7	títulos, série A, de 4.000 rs., números 29.307 al 29.311, 29.313 y 29.314.....	28.000	}	3.025.372,39
5	" " B, de 12.000 rs., números 12.983 al 12.987.....	60.000		
41	" " C, de 24.000 rs., números 19.403 al 19.448.....	984.000		
21	" " D, de 48.000 rs., números 51.390 al 51.410.....	1.008.000		
4	inscripciones nominales transferibles, números 3.034 al 3.037.....	805.000		
1	" " no transferibles, número 1.016.....	140.372,39		

RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100.

9	títulos, série A, de 4.000 rs., números 9.762, 9.786 al 9.788, 9.798 al 9.802....	36.000	}	4.244.000
10	" " B, de 8.000 rs., números 20.362, 20.363, 20.377, 20.381 al 20.387.....	80.000		
12	" " C, de 16.000 rs., números 14.090 al 14.096, y 14.105 al 14.109.....	192.000		
12	" " D, de 24.000 rs., números 24.916, al 24.920 y 24.991 al 24.997.....	288.000		
76	" " E, de 48.000 rs., números 19.596 al 19.629, 19.673 al y 19.675 y 19.685 al 19.723.	3.648.000		

DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.

3	títulos série A, de 1.000 rs., números 212.554 al 212.556.....	3.000	}	193.041,07
2	" " B, de 5.000 rs., números 46.977 y 46.982.....	10.000		
2	" " C, de 10.000 rs., números 33.224 y 33.229.....	20.000		
8	" " D, de 20.000 rs., números 26.825 al 26.829, y 26.831 al 26.833.....	160.000		
5	resíduos, números 114.962 al 114.964, 114.974 y 114.975.....	41,07		

TOTAL de conversiones ..... 27.149.844,59

RENOVACIONES.

RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100.

2	títulos, série A, de 1.000 rs., números 55.852 y 55.853.....	2.000	}	7.000
1	" " B, de 5.000 rs., número 23.972.....	5.000		

TOTAL de renovaciones ..... 7.000

RESUMEN.

	Reales vellon.
Creaciones.....	28.079.910,72
Conversiones.....	27.149.844,59
Renovaciones.....	7.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>55.236.755,31</b>

NOTAS.

EMISIONES POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes

Conceptos.

Indemnizacion por venta de bienes del 80 por 100 de Propios.....	2.336.122,46	}	Renta consolidada 3 por 100.....	7.030.675,79
Por venta de Beneficencia.....	387.312,45			
Bienes de Instruccion pública.....	647.681,07			
Juros.....	1.151.567,20			
Presas inglesas.....	2.084.000			
Documentos antiguos no recogidos.....	2.564,11			
Obras pias.....	173.344,50			
Alcance de cuentas anteriores á 1828.....	4.000			
Vitalicios.....	31.000			
Fresas inglesas.....	232.000			
Indemnizacion por la última guerra civil.....	128.000	}	Idem diferida 3 por 100.....	36.000
Por el 50 por 100 de los intereses de 4 y 5 por 100.....	12.500.000			
Subvenciones por ferro-carriles.....	7.732.000			
Deuda atrasada del personal.....	457.234,93			
			Renta consolidada 3 por 100 exterior.....	12.500.000
			Obligaciones generales.....	7.732.000
			Títulos y residuos.....	457.234,93
				<b>28.079.910,72</b>

EMISIONES POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes:

	BAJAS.	CRÉDITOS EMITIDOS.		
Renta consolidada 3 por 100 interior.....	966.000	}	Renta consolidada 3 por 100.....	3.833.658,18
Idem de corporaciones civiles.....	1.829.808,92			
Resíduos 3 por 100 consolidado.....	11.221,80			
Capitales de partícipes legos.....	1.039.280,34			
Intereses capitalizables.....	4.000			
Renta diferida 3 por 100 interior.....	2.817.900			
Idem del 4 por 100 consolidada.....	15.000			
Idem del 5 por 100 id. interior.....	161.872,39			
Deuda activa exterior.....	4.000			
Idem pasiva premada de 1834.....	12.000			
Intereses del 4 y 5 por 100.....	60.669,87	}	Idem diferida 3 por 100.....	3.049.372,39
Deuda sin interés por atrasos del personal...	193.041,07			
	<b>193.041,07</b>		Títulos y residuos.....	193.041,07
	<b>7.114.794,39</b>	<b>39.322,75</b>		<b>7.075.471,64</b>

CONVERSION DE AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.

Amortizable de primera clase interior.....	2.204.664,36	Renta consolidada interior.....	4.413.664,36
Idem de segunda id. id.....	6.716.549,48	Idem id. id.....	10.082.000
Documentos representativos de Deuda amortizable de primera clase.....	904.643,44	Idem id. id.....	791.708,59
Idem id. id. de segunda id. ....	1.358.210,21	Idem id. id.....	574.000
Amortizable de primera clase interior.....	782.000	Idem id. exterior.....	1.564.000
Idem de segunda id. ....	1.775.152,66	Idem id. id.....	2.676.000
Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100.....	15.361,46	Idem id. id.....	16.000
	<hr/>		<hr/>
	20.871.376		27.192.844,59

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

	Capitales.		Intereses.		TOTAL.	
	Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.
Renta consolidada del 3 por 100.....	315.128,49		»		»	
Idem diferida del 3 por 100.....	176.000		2.500		»	
Deuda amortizable de 2.ª clase.....	60.000		»		»	
Capitales de partícipes legos en diezmos.....	406.702,55		»		»	
Rentas no percibidas por id.....	14.155		»		»	
Acciones de carreteras.....	150.000		»		»	
Idem de obras públicas.....	426.000		»		»	
Obligaciones de ferro-carriles.....	438.000		»		»	
Acciones del Canal de Isabel II.....	57.000		»		»	
Deuda del Material del Tesoro.....	56.422		»		»	
Idem sin interés por atrasos del personal.....	18.633,49		»		»	
	<hr/>		<hr/>		<hr/>	
	2.154.041,53		2.500		2.156.541,53	

Madrid 17 de Octubre de 1868.—Miguel Alegre Dolz.—V.ª B.ª—El Director general, Presidente, Cabezas.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Por orden del Ilmo. Sr. Director general de Correos, fecha de hoy, el despacho de cartas en lista de esta Central estará abierto desde las ocho de la mañana hasta la oracion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 26 de Octubre de 1868.—El Administrador, Juan Moratilla.

ALCALDÍA POPULAR DE MADRID.

Habiéndose verificado en su mayor parte la entrega en la Depositaria municipal del primer plazo por los suscritores al empréstito de un millon de escudos, se invita á los que no lo han verificado se sirvan concurrir á efectuar el pago en dicha Depositaria á la mayor brevedad posible, á fin de que no se entorpezcan por esta causa las operaciones sucesivas.

Madrid 28 de Octubre de 1868.—Nicolás María Rivero.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.ª NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.ª y 8.ª del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D. Félix Sombreno, activo; por la Intervencion general militar.

- Idem y acreedor D. Domingo Fernandez Diez, id.; por id. id.
- Idem D. Manuel Alonso Julia, acreedor D. Antonio Cuadrado Bernua, idem; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco García Gonzalez, id.; por id. id.
- Idem Doña Alvara Barvadan, acreedor D. Gregorio Criado, id.; por id. idem.
- Idem y acreedor D. Clemente García, id.; por id. id.
- Idem Doña Vicenta Bayes, acreedor D. Rafael Fernandez Martin, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Alvarez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Cipriano Martin, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Enrique Vicente Redero, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Genaro Velasco Hernandez, id.; por id. id.
- Idem Doña Marta Josefa de la Iglesia, acreedor D. Pedro García, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

- Idem y acreedor D. Andrés Ortega Iglesias, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Vicente Herrero Vicente, id.; por id. id.
- Idem Doña Teresa Santiago, acreedor D. José Santos, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Mauricio Lopez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Agustín, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José García, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Felipe Valle, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Deogracias Jimenez Toner, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Gonzalez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Isidro Moreta, id.; por id. id.
- Idem Doña Magdalena Miguel García, acreedor D. Gregorio Hernandez Arroyo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pascual Marco, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Feliciano Morilla, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Roman Panaga Navarro, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Andrés Garrido Corrales, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Cuenca y Lopez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Eustaquio Pliego Corro, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Mena Bonilla, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Mariano Aguado, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Basilio del Pozo Arroyo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Espada, id.; por id. id.
- Idem Doña Isabel Díez y Rejas, acreedor D. Manuel Jimenez Díez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Ruiz Romero, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Lucio Lopez de la Torre, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Panaya, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Víctor Gallego, id.; por id. id.
- Idem Doña Cándida Martinez, acreedor D. José Jimenez, id.; por id. idem.
- Idem y acreedor D. Manuel Morillas, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Iridego, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Isidoro Ortega, id.; por id. id.
- Idem Doña Rosalía Asturias, acreedor D. Víctor Ramos, id.; por id. idem.
- Idem y acreedor D. Francisco Santa María, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Eusebio Delgado Martinez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan García Bayo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Ciriaco Gonzalez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Ramon Jento, id.; por id. id.
- Idem D. Doña Francisca Campo, acreedor D. Manuel Mate, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Pablo Martinez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pedro Martinez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pedro Aparicio Alvarez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Jerónimo Aparicio, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Galo Aldea, id.; por id. id.
- Idem Doña Francisca Nuñez, acreedor D. Santiago García, id.; por id. idem.



Idem y acreedor D. Rafael Botella, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Marcos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Ventura Velasco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Cristóbal Vilches, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Piquer, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Hilario Enrique Arroyo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Felix Martin de Isidro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Garrido Angulo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Laureano Ludeña, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Julian Blazquez de la Rosa, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Campos Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Marcelino Vicente Calvo, id.; por id. id.  
 Idem D. Francisco Gallego, acreedor D. Valentin Gallego Pascual, id.;  
 por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Andres Blanco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Meroño Pagan, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Felipe Guasde Garrido, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pablo Pereña, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Ruiz Garrido, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Casimiro Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gumersindo Herrero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Quintin de Castro Diaz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Casares Cano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Sarabia Sandobal, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Diego Martinez Peñalver, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Agapito Martinez Parra, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Norberto Jimenez Martinez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Manuel Torre, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bartolomé Olmedilla, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Diego Lopez Miñano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Granjo Martin, id.; por id. id.  
 Idem D. Pascual Velasco, acreedor D. Antonio Hernan Sanz, id.; por  
 idem id.  
 Idem y acreedor D. Luciano Alfonso, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Agustin Macedo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Blas Alvaro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Porsel, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Perez Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Ulpiana Morales, acreedor D. Angel Alonso, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mariano de Pablo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Rafael Herrero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Romero, id.; por id. id.  
 Idem D. José Buenaventura Gomez, acreedores los Sres. D. Francisco  
 de Torres Rico, Francisco de Jodar Fernandez, Francisco Alvarez Prieto,  
 Francisco Alcalde Ramos, Miguel Cabrera Crespo, Manuel del Valle Alonso,  
 Juan Vazquez, Juan Fernandez, Gabriel Ramiro Garcia, Manuel Vazquez,  
 Gonzalez, Antonio Somoza Gayoso, Jaime Maestre, José Ontana Vaquero,  
 Pedro Francisco Mir, José Ruiz, Jerónimo del Rio, Francisco Fernandez, Jo-  
 sé Lorenzo Maldonado y Juan Cabrera Oliveros, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Serio, id.; por id. id.  
 Idem Doña Candela Sanchez Perledo, acreedor D. Francisco Casanova,  
 idem; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Lorenzo Peleteiro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Julian Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Benito Sierra, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bernardo Perez, id.; por id. id.  
 Idem D. Juan Alvarez, acreedor D. Pedro Alvarez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Simon Trinidad, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Nicolás Collado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Victoriano Municipio, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bartolomé Caballero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Roque Perez Mercado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Aniceto Charte Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Jimenez Jimenez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Guirao Amor, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Hidalgo Morillo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Serafin Gay Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Serrano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pablo de Pró y Cámara, id.; por id. id.  
 Idem D. Diego Anguita, acreedor D. Juan Anguita Molina, id.; por id.  
 idem.  
 Idem y acreedor D. Salvador Ramos Aguilar, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Velasco Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gabino Tenicado Aiguacil, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Ruiz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gaspar Lobo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Blas Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pablo Gomez de Orgaz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Aguilar, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Benito Gomez Casas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Tendero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Benito Martín Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José de la Torre Vera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Rivera Gomez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Gregoria Fidela Rivera, acreedor D. Antonio Fidela, id.; por  
 idem id.  
 Idem y acreedor D. José Seco, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Sanchez García, acreedor D. José de la Rosa Roca,  
 idem; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Matías Fernandez Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Alonso Gomez Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Lafuente Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Anastasia Gonzalez, acreedor D. Nicolás Gonzalez, id.; por  
 idem id.  
 Idem y acreedor D. Juan Gomez Garcia, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Joaquin Bernardo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Nazario Miranda, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Moreno, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Lorenzo Rodriguez Herrero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Lopez Canillas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Leon Castejon Muñoz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez Diez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Nicolás Serrano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Guillermo Antroino, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Rodriguez Cantero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Fernando Jimeno Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Telesforo Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ginés Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Matías Calvo, id.; por id. id.  
 Idem Doña Tomasa Garcia, acreedor D. Tomás Andrés, id.; por id.  
 idem.  
 Idem y acreedor D. Alonso Sanchez Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Santiago Pinamayor, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gregorio Jimenez Medina, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Escribano Beltran, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pablo de Huertas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Justo Ruiz Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Mescua, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Leon Aparicio, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Ferreiro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Beldeyon Nadal, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Sebastian Alonso Rivas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Joaquin Ardanuy, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ambrosio Payaruela, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Sebastian Sayan, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Sebastian Sin, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Joaquin San Blan Cat, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Torres, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Fontanella, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Cluas Oliva, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Rueda Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Lopez Barrera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Guillermo Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Encarnacion Garcia Robles, acreedor D. José Garcia, id.;  
 por id. id.  
 Idem y acreedor D. Marcelo del Rio, id.; por id. id.  
 Idem D. Marcelo del Rio, acreedor D. Julian Perez Perez, id.; por  
 idem id.  
 Idem y acreedor D. José Montoto Barrio, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Deza, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Guillermo Iglesias Ortiz, id.; por id. id.  
 Idem D. Eusebio Morales Santos, acreedor Gregorio Morales, id.; por  
 idem id.  
 Idem y acreedor D. Antolin Herrero Hernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Suarez, id.; por id. id.  
 Idem D. Joaquin Fresneda y otros, acreedores el mismo, y los Señores  
 D. José Martinez Fuentes, Francisco Hernandez, Marcelino Saez, Tomás  
 Castejon, Manuel Nadal, Tomás Vallesteros, Matías Villoldo, Gregorio Gar-  
 cía, José Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Santiago Jimenez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro de Rojas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Madueño, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Diego Campos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Boi, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Dabiña, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Cláudio Martin, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Corguera, id.; por id. id.  
 Idem D. Agustin Serrano, acreedor D. Antonio de la Riva, id.; por  
 idem id.  
 Idem y acreedor D. Bartolomé Calatayu, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Justo Garcia, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Lorenzo Hernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Sirbent, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mariano Soler Sirbent, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan del Pino, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Angel Romo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Martin de Andrés, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Espi, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Baltasar Albert, id.; por id. id.  
 Idem Doña Josefa Blanco, acreedor Lorenzo San Benito, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Perez, acreedor D. Guillermo Marinero, id.; por  
 idem id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Sempere, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Diez Zarzuela, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Esplugue, acreedor D. Vicente Mayor Molina, id.; por  
 idem id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Soler Morcio, id.; por id. id.

Idem D. Eugenio Muñoz Carretero, acreedor D. Santiago Carreto Muñoz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alejandro Velasco, id.; por id. id.  
 Idem Doña Josefa Cano, acreedor D. Francisco Martin Márcos, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Antolin Criado Sanz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Tiburcio Suarez Muñoz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco del Rio, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Galiana, id.; por id. id.  
 Idem D. Juan Thous, acreedor D. Joaquin Thous Salvador, id.; por idem id.  
 Idem Doña Teresa Albert, acreedor D. José Rebert Cerda, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Ibañez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Rosalía Payá, acreedor D. Joaquin Casanova Coll, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Isidro Albert Tornos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Mateu, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Baltasar Vidal, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Baltasar Cerda y Gil, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Martinez y Sarrió, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Saturnino Diez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bautista Simo Bellot, id.; por id. id.  
 Idem los Sres. Gomez hermanos, acreedor D. José Podio Valero, id. por id. id.  
 Idem y acreedor D. Zacarías Albornóz, id.; por id. id.  
 Idem D. Joaquin Matilla García, acreedores los Sres. D. Damian Matilla, D. Santiago Matilla, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ignacio Domingo Sanz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Nicolás Nebó Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gabriel Gonzalez Lopez, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Gonzalez, acreedor D. Manuel Diaz de Diego, idem; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Iglesias, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel de Cadenaba, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Gonzalez Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Plaza Araujo, id.; por id. id.  
 Idem Doña Manuela Ramos, acreedor D. José Rey, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José O'Hagan y Frikpatrik, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Isidoro Medina, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Martinez Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Benito Gil, id.; por id. id.  
 Idem D. Doña Josefa Nebreda, acreedor D. Ventura Sanz, id.; por idem id.  
 Idem Doña Ventura Riaza, acreedor D. José Riaza, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Gomez Acebedo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bartolomé Abendaño, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Gomez Carpintero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Rebollo Baquero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Joaquin Laso de la Vega, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Melgarejo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Monsarrate, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mariano Minguéz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Martinez Gracia, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Sebastian Campela, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Molina Avilés, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ginés Martinez Diaz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Gallar, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Más, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ginés Martinez, d.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Mercguer Manchon, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Martinez Saura, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Martinez Carrillo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Macías, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mateo Serral, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Sanchez Molina, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Soler Perez, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Domingo, acreedor D. Ignacio del Caz Quintanilla, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Joaquin Puche, id.; por id. id.  
 Idem Doña Fabiana Casa, acreedor D. Bernardo Anolren, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Perez García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Garcillan, id.; por id. id.  
 Idem Doña Manuela Sanchez, acreedor D. Alfonso Martin, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Enrique Lopez, iid.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Peña y Saez Tejada, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Lorenzo Torno Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Anastasia García, acreedor D. Pedro Canosa de la Fuente, idem; por id. id.  
 Idem y acreedores D. Sebastian Caro Saenz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Collado Saenz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Muñoz Luna y Ramirez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Eustaquia Velasco, acreedor José María Redondo, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. José Marquez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Velasco Arroyo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pio Peña Benito, id.; por id. id.

Idem D. Bartolomé Diaz Cano, acreedor D. Blas Hecador Barrera, idem por id. id.  
 Idem y acreedor D. Demetrio Gutierrez Sacristan, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gonzalo Villalba Brabo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Atochero Pintado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Ferrer Paton, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Jacinto Gomez Ciroga, iid.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Corredor Marquez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bernardino Bauza, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Salvador Diaz, id.; por id. id.  
 Idem Doña Isabel Fernandez Corredor, acreedor D. Ramon Arias Cale-ro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Fabian Ferrer, id.; por id. id.  
 Idem Doña Vicenta Ganxch, acreedor D. Pascual Ferreres Cot, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Espelt Ferreres, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Coscollano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Ferreres, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Celestino Garcia Santos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mariano Ruiz, id.; por id. id.  
 Idem Doña Manuela Martin Fernandez, acreedor D. Félix Desa Diez, idem; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Angel Gomez de Fonseca, d.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Ruiz Berrena, id.; por id. id.  
 Idem los Sres. Gomez hermano, acreedores los Sres. D. Joaquin Gar-cía y Salvador Lechuga, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José de la Zendeja Bermudez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Gomez, d.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel de Robellada, iid.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Gonzalez Palamo, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Lucas Gonzalez, acreedor D. Manuel Diez y Alba, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco García de Bustelo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Tomás Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Paulino Carbacelo Alonso, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Clemente Llorente Galindo, id.; por id. id.  
 Idem D. Cándido Melero Cabzon, acreedor D. Gregorio Melero Cabe-zon, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Tardadila Márcos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Rafael García Cantos, id. por id. id.

(Se continuará)

## RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Universidad celebrará en el día 1.º de Noviembre próximo, á la una de la tarde, la solemne apertura de sus estudios para el año académico de 1868 á 1869, y al mismo tiempo se verificará la toma de posesion del Dr. D. Fernando de Castro, nombrado Rector, y la de los Catedráticos re-puestos en sus cargos. En el mismo acto leerá el Sr. D. Fernando de Cas-tro un discurso alusivo á la solemnidad, y se repartirán los diplomas y me-dallas á los alumnos premiados.

Madrid 28 de Octubre de 1868. — Por el Rector, el Decano más antiguo,  
 Juan Antonio de Andonaegui. 10777

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

## DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se saca á pública subasta la venta de las leñas que resulten en la limpia de los arroyos de Trofa, Sacedilla, Zarzuela, Balondillo y la Canaleja, per-tenecientes á la Conservaduría del sitio del Pardo. La subasta tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo á la una de su tarde en la Secretaría de este Consejo, y en la expresada Conservaduría del Pardo, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 23 de Octubre de 1868. — El Secretario General, Jefe Adminis-trativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —2

Se saca á pública subasta la venta de las leñas que resulten de la limpia de las márgenes del tercer trozo del Rio Manzanares, pertenecientes al sitio del Pardo. La subasta tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo á la una y media de su tarde, en la Secretaría de este Consejo de Administracion y en la Conservaduría del expresado sitio del Pardo, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 23 de Octubre de 1868. — El Secretario General, Jefe Adminis-trativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —2

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOTO DEL BARCO.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Soto del Barco, en Asturias, dotada con 360 escudos anuales por término de un mes, á contar desde esta insercion. P.—163—2

## AYUNTAMIENTO DE ALMAZUL

(SORIA).

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Almazul, su dota-cion será la que el agraciado convenga con este Ayuntamiento.  
 Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas, remitirán sus

solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo, en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Almazul 25 de Octubre 1868. —El Alcalde, Feliciano García. 10779—3

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DE MORON DE LA FRONTERA.

D. Eduardo Bazaga, Abogado de los ilustres Colegios de Madrid y Sevilla y Juez de primera instancia de esta villa y su partido

Por el presente hago saber que teniendo que proveerse una plaza de alguacil del Juzgado de primera instancia de este partido, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, he mandado se publique por medio del presente para que los que aspiren a ser nombrados y reúnan los requisitos de ser mayor de 25 años, saber leer y escribir y disfrutar buena conducta, se presenten en el término de 40 días, á contar desde la última inserción en los periódicos oficiales, con sus solicitudes documentadas.

Moron de la Frontera 24 de Octubre de 1868. —Eduardo Bazaga. —Por mando de S. S., Juan F. Troyano, Escribano. 10778

**BANCO DE VITORIA.**

Su situación el día 30 de Setiembre de 1868.

	Escs.	Mils.
<b>ACTIVO.</b>		
Existencia en Caja: en metálico.....	76.560,473	
Idem: en billetes.....	307.240	
Efectos en cartera.....	172.672,546	
Préstamos con garantía.....	81.416,800	
Billetes hipotecarios del Banco de España.....	243.812,912	
Cupones por cobrar.....	7.395,275	
Gastos de instalación.....	8.852,045	
Mobiliario.....	3.827,346	
Sueldos y gastos generales.....	3.057,907	
Corresponsales deudores.....	105.850,054	
Diversos.....	3.920,382	
Partidas á liquidar.....	52.621,439	
	<b>1.067.227,079</b>	
Depósitos en garantía de préstamos (nominales).....	308.495,500	
Idem voluntarios (idem).....	1.184.312,782	
	<b>2.560.035,361</b>	

<b>PASIVO.</b>		
Capital.....	400.000	
Billetes emitidos.....	410.000	
Acreedores por cuentas corrientes en Vitoria.....	209.797,073	
Corresponsales acreedores.....	14.034,904	
Dividendo por pagar.....	1.359	
Efectos á pagar.....	18.492	
Consignaciones voluntarias en metálico.....	578,020	
Ganancias y pérdidas.....	11.325,587	
Diversos acreedores por cupones.....	1.640,495	
	<b>1.067.227,079</b>	
Acreedores por depósitos en garantía (nominales).....	308.495,500	
Idem por id. voluntarios (idem).....	1.184.312,782	
	<b>2.560.035,361</b>	

El Director gerente, Narciso Diaz. —El Contador, Modesto Martinez de Escauriaza. —El Subdelegado, Luis de Ajuria.

**BANCO DE SAN SEBASTIAN.**

Su situación el día 30 de Setiembre de 1868.

	Reales.	Cénts.
<b>ACTIVO.</b>		
Existencia en caja. —En metálico.....	6.247.180,18	
Idem en billetes.....	1.787.300	
Efectos en cartera.....	3.351.093,56	
Préstamos con garantía.....	1.395.671	
Gastos de instalación.....	97.000	
Mobiliario.....	34.000	
Sueldos y gastos generales.....	37.976	
Corresponsales deudores.....	892.207,56	
Diversos.....	66.543,93	
Billetes hipotecarios del Banco de España, primera série.....	1.546.200	
Idem id. id., segunda id.....	1.800.000	
	<b>17.255.172,23</b>	
Depósitos en garantía de préstamos, nominales.....	3.475.000	
Idem voluntarios, id.....	52.917.362,29	
	<b>73.647.534,52</b>	

Total rs. vn..... 73.647.534,52

**PASIVO.**

Capital.....	4.000.000
Billetes emitidos.....	8.000.000
Acreedores por cuentas corrientes en esta plaza.....	3.987.647,74
Corresponsales acreedores.....	523.206,58
Dividendo por pagar.....	3.515
Fondo de reserva.....	130.000
Consignaciones voluntarias en metálico.....	278.666
Ganancias y pérdidas.....	203.248,56
Diversos.....	57.795,13
Acreedores por cupones.....	71.093,25

Acreedores por depósitos en garantía, nominales.....	17.255.172,23
Idem id voluntarios, id.....	3.475.000
	52.917.362,29

Total rs. vn..... 73.647.534,52

El Director gerente, Manuel de Irazabal. —Por el Contador, Florencio Murua. —El Comisario, Manuel Flores Calderon.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano D. F. Carretero, se saca á pública subasta el día 23 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta capital y en el Juzgado de primera instancia de Jaen, simultáneamente, un olivar sito en el punto nombrado Portichelo, término de dicha ciudad, su cabida 6 hectáreas, 57 áreas y 57 centiáreas ó sean 10 fanegas y un celemin, con 926 olivos, el cual ha sido tasado por el perito agrónomo de dicha ciudad D. Serafin Molinos en la cantidad de 3.704 escudos y con el fruto pendiente en 3.854 ó sean 38 540 rs. vn.

Madrid 26 de Octubre de 1868. —El Escribano, F. Carretero.

P.—168

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Celestino García Caballero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita llama y emplaza á todos y cualesquiera acreedores de Juan Gomez Cornejo y Martin, de esta vecindad, el que se ha presentado en concurso voluntario que le ha sido admitido por auto de 25 de Setiembre último, embargándole todos sus bienes, y por providencia de 3 del actual se ha señalado para la junta de acreedores el día 26 de Noviembre próximo venidero, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para que comparezcan aquellos con los títulos que justifiquen sus respectivos adeudos, por sí ó por medio de apoderados legítimamente.

Valdepeñas á 5 de Octubre de 1868. —Celestino García Caballero. —El Escribano, Antonio Crespo. P.—166.

D. Francisco Fernandez Chorot, Juez de paz encargado en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se anuncia ha sido declarado en concurso D. Juan Carrazo y Luque, de este domicilio, y se cita á sus acreedores para que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Córdoba 17 de Octubre de 1868. —Francisco Fernandez Chorot. —El Actuario, Mariano Barroso. P.—165.

D. Francisco García Leon, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente se citan, llaman y emplazan á todos los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes y rentas que dotan la capellanía fundada en esta ciudad por D. Pedro de la Ceval Camargo en 6 de Marzo de 1710 para que en el término de 30 días, contados desde que aparezca inscrito en la GACETA, se presenten en este Juzgado á deducir su derecho; pues en otro caso se dictará providencia á las pretensiones hechas por D. Manuel de Luque García.

Cádiz 2 de Octubre de 1868. —Francisco García Leon. —Narciso M. Lozano. P.—164

D. Francisco García Leon, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al reo prófugo Ramon Rey, natural de uno de los pueblos de Galicia, para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado y por ante el infrascrito se le sigue por robo; en el concepto que de así hacerlo se le oirá y administrará justicia, y en otro caso las providencias que en su ausencia se dicten le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 25 de Octubre de 1868. —Francisco García Leon. —José María Clavero 10780

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada por el Escribano D. Antonio Marcos, en expediente de jurisdicción voluntaria promovido á instancia de Doña Josefa Romualda de la Fuente y Gonzalez, Marcela, Félix y Teresa Rubio y Gonzalez, vecinos de Valdepiélagos, en concepto de herederos testamentarios de la que dijo llamarse Marcela Fuentes y Frutos, y despues resulta que los verdaderos nombre y apellidos son los de Marcelina To-

masa de la Fuente y Gonzalez, á fin de acreditar el derecho que tienen á suceder en los bienes quedados al fallecimiento de esta, se cita, llama y em- plaza á todo el que se crea con derecho á tal herencia, como tambien al que tuviese noticias en contrario á lo referido, se presente en dicho Juzgado á deducirle ó manfestarlo dentro del término de 30 dias, bajo apercibimiento que de no verificarlo se hará la declaracion de herederos á favor de los pro- movedores del expediente, segun lo tienen solicitado.

Madrid 20 de Octubre de 1868.—El Escribano, Antonio Márcos.

P.—167

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Se han publicado ya oficialmente las bases acordadas para arreglar la principal dificultad pendiente entre Inglaterra y los Estados-Unidos. En contestacion á los rumores contradictorios que se han difundido respecto del particular, publica el *Observer* una nota, de la cual resulta que Lord Stanley y M. Roverdy Johnson se han puesto de acuerdo acerca de la oportunidad de organizar en Lóndres una comision, compuesta de ingleses y americanos, con el encargo de examinar las reclamaciones de indemnizacion presentadas por los súbditos americanos á consecuencia de la insurreccion del Sur, y solo se espera la adhesion del Gobierno de los Estados-Unidos para llevar á cabo este proyecto.

Lord Stanley ha consentido igualmente en someter al arbitraje del Emperador de Rusia la cuestion de si la partida del *Alabama* del puerto de Liverpool constituye ó no violacion de las leyes internacionales. En caso afirmativo, la comision anglo-americana fijará la indemnizacion debida por el *Alabama*, y en el negativo el Gobierno de la Union desistirá de sus pretensiones. De cualquiera manera que sea, la comision examinará las demas reclamaciones pendientes, y emitirá dictámen acerca de su legitimidad.

Anuncia el *Globe* de Lóndres haberse resuelto llevar á cabo el gran viaje del príncipe y la princesa de Gales, quienes se dirigirán á París, Alemania y Dinamarca á mediados de Noviembre. Visitarán en seguida á Grecia, Asia Menor y el Nilo, hasta la segunda catarata. S. Samuel Baker, célebre viajero de Africa, acompañará á los príncipes en esta última parte de su viaje.

Prusia sigue su obra de centralizacion en los territorios conquistados. Entre los proyectos sometidos á la Asamblea de la provincia de Hannover, hay uno que reúne en una sola direccion el servicio de los montes y de los dominios, y el de los impuestos. Por otro proyecto se suprimen las seis prebostías (*landrostein*) del antiguo reino, y las reemplaza por tres provincias ó regencias, la de Hannover, Hildeshein, Luneburgo-Stade y Osnabruk-Aurich.

Prusia continúa disponiéndose á figurar entre las grandes potencias marítimas de Europa. La *Gaceta de la Alemania del Norte* anuncia haberse botado al agua tres nuevas fragatas acorazadas, el *Rey*, *Guillermo*, el *Príncipe Federico Carlos* y el *Príncipe real*, y la corbeta cubierta de hélice *Isabel*, que son de los buques más fuertes que navegan actualmente en los mares de los dos mundos.

Dícese que el puerto de Jhade quedará terminado en la primavera próxima en sus partes principales, y que las obras de fortificacion del puerto de Kiel se hallan bastante adelantadas para estar ya á cubierto de cualquier ataque.

### INTERIOR.

Con el título de *Guía oficial del maestro*, ha publicado D. Gabriel Fernandez, Director del periódico *La Educacion*, un cuaderno que contiene la ley de 9 de Setiembre de 1857 mandada restablecer, los formularios y cuanto han menester las Juntas locales y maestros para el desempeño de su destino.

— Hoy á las ocho de la noche se inaugurarán las cátedras de *El Fomento de las Artes*, como hemos anunciado. El acto se verificará con toda solemnidad.

VALLADOLID 28 de Octubre.—Antes de anoche se presentó el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia en la Casa Consistorial, donde se hallaba esperándole el Ayuntamiento, y constituido en sesion bajo su presidencia, despues de manifestar lo grato que le era ver representados tan fiel-

mente en la Corporacion popular los principios liberales proclamados en el glorioso alzamiento nacional, se ocuparon en el exámen de varios asuntos de importancia é interés para la localidad, entre los que, segun nuestras noticias, figuran los de abrir obras para dar ocupacion á la clase obrera, organizacion de la Milicia ciudadana, y otros de no menos interés.

Tambien tenemos entendido que el Sr. Gobernador propuso la construccion de casas de obreros, pensamiento laudable y que deseáramos ver realizado en breve.—(*Norte de Castilla*).

VITORIA 26 de Octubre.—Hé aquí la alocucion que ha dirigido al país, á disolverse la Junta de Gobierno de Alava:

«Alaveses: La ausencia de los poderes públicos, la Autoridad que otorga el fuero y el deber sagrado de velar por el órden, primera necesidad de los pueblos, constituyeron en 30 del mes último á la Diputacion general, Junta particular, Teniente de Diputado y Padres de provincia, en Junta de Gobierno, y al dejar hoy de existir esta corporacion, va á manifestaros franca y lealmente cuál ha sido la línea de su conducta y el uso que ha hecho de las atribuciones de que ha estado investida.

La Junta ha visto, no con estrañeza, pero sí con satisfaccion inmensa, confirmada la esperanza que la Diputacion general os anunció de que el órden seria inalterable en esta tierra, protegido por vuestras virtudes cívicas y por vuestras libres y venerandas instituciones.

La historia de estos 20 dias os presenta en el altísimo lugar que corresponde á pueblos cuyos hábitos de sensatez, cuyas costumbres de verdadera cordura y cuyo amor á la conservacion de los primordiales y eternos principios de toda sociedad, no han sufrido venturosamente la menor relajacion ni tibieza en el largo trascurso de los siglos.

El ejemplo que habeis dado, digno es de la expresion de profunda gratitud que la Junta se complace en enviarnos como justo y legítimo tributo á vuestro honroso comportamiento, tan conforme con la gloriosa tradicion que vuestros mayores legaron.

Pero singularmente dedica la Junta su reconocimiento á los Sres. Procuradores de hermandad, á los Ayuntamientos, pueblos y concejos; y con afecto sin limites lo consagra á la ilustre Corporacion municipal de esta ciudad y á su vecindario, y á los habitantes todos del suelo alavés por el celo y patriotismo con que, auxiliando la accion de las Autoridades, han prestado unánime, eficaz y positivo concurso al mantenimiento de la tranquilidad y del sosiego público.

No de otra manera que consignando estos sentimientos, cumpliria ahora la Junta una de sus más importantes obligaciones.

Tampoco cumpliria el lleno de sus deberes, que guiada del noble designio de proteger las instituciones del país aceptó, si no os dijera que han sido, entre otros, objeto de sus acuerdos la supresion del contra registro establecido en la estacion de la via férrea y sitios inmediatos, la derogacion de las disposiciones relativas á la creacion de fieles Almotacenes y á la imposicion del 5 por 100 sobre los beneficios de los Bancos y Sociedades mercantiles, la restitucion á la Junta general, Diputacion, Ayuntamientos, pueblos y concejos, de las atribuciones que por fuero les han competido y competen en el ramo de enseñanza pública, la abolicion de los cargos de Alcaldes pedáneos y devolucion á los Regidores de los pueblos y concejos de las facultades que por fuero, costumbre y ordenanza han ejercido, la supresion de la Diputacion y Consejos provinciales, la renovacion de los Ayuntamientos con arreglo á fuero y á las necesidades de la época, la declaracion de no ser aplicables al territorio alavés las leyes, decretos, órdenes y disposiciones dictadas ó que se dicten en contravencion á los fueros, el restablecimiento de estos en toda su integridad y pureza, la anulacion de las infracciones que contra las instituciones del país se hayan verificado en cualquiera tiempo, y el encargo especial conferido á la Diputacion general y Juntas general y particular para que, de inteligencia con las provincias hermanas, adopten las medidas que mejor conduzcan á la completa restauracion del régimen foral.

Tales son, alaveses, las principales determinaciones de vuestra Junta de gobierno: vosotros, con la ilustracion que os distingue y con el entrañable cariño que á vuestras instituciones profesais, podreis conocer la justicia, procedencia y legitimidad de aquellas, y la aspiracion que por el bien del país ha conducido á la Junta á ejercitar su accion en la forma en que lo ha efectuado, sin inmiscuirse en nada que pertenezca á la esfera del Gobierno central, sin suscitar obstáculo alguno al expedito movimiento de los poderes públicos, y sin dar el más leve motivo para que se derrame una sola lágrima, ni en el seno del hogar doméstico se abrigue la menor inquietud respecto de la suerte futura de ningun ciudadano.

Constituido el Gobierno Provisional de la Nacion, la Junta se apresuró á reconocerle y prestarle su adhesion, quedando desde aquel instante disuelta de hecho; pero hoy lo ejecuta oficialmente, despues de haber manifestado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros que la provincia disfruta de tranquilidad perfecta.

Al concluir, la Junta no puede menos de reiteraros los sentimientos de su indeleble gratitud por la cooperacion que la habeis dispensado en las circunstancias que acaban de pasar.

Acoged, pues, alaveses, estos sentimientos como testimonio del aprecio á que sois acredores; perseverad constantemente, y cada dia con mayor conviccion, en la idea de que la sensatez y la cordura salvan siempre á los pueblos de grandes calamidades, y si, lo que Dios no permita, la causa del órden público pelagra alguna vez, estad prontos á oír la voz de vuestras Autoridades, y amparaos del árbol santo de vuestros fueros y libertades, cuya sombra protectora hizo la felicidad de vuestros padres, hace la vuestra y hará la de las generaciones futuras que reconocidas bendecirán vuestra memoria.

Vitoria 20 de Octubre de 1868.—El Diputado general Presidente, Francisco M. de Mendieta.»

# VARIEDADES.

## ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

CONTESTACION AL DISCURSO DE D. MAGIN BONET Y BONFILL, POR EL SEÑOR DON EDUARDO RODRIGUEZ, ACADÉMICO DE NÚMERO.

SEÑORES: Si excepcional es el estado en que os ha dicho se encuentra el nuevo académico, embarazoso y comprometido es el mío, debiendo contestar en vuestro nombre a su erudito y bello discurso; y sería atrevimiento imperdonable en mí el hacerlo, si yo lo hubiera solicitado. Pero no es así; me obligan deberes para mí muy respetables que no rehuyo nunca cumplir, aunque para ello tenga que sacrificar mi amor propio, poniendo en evidencia mi poco valer. Me alienta en este caso vuestra indulgencia, que ya he conocido antes de ahora, y el placer que me causa el asociar mi nombre a un acto en el que viene a sentarse entre vosotros el amigo querido y el compañero cuyo mérito he tenido ocasion de reconocer y admirar muchas veces: yo le felicito, y me felicito a mí mismo, porque le veo que va a recibir la recompensa debida á su constante laboriosidad.

El Sr. Bonet viene a reemplazar á un digno académico, cuyo recuerdo estará siempre vivo entre los que tuvimos la satisfaccion de tratarle, reconociendo cuanto valia como hombre de ciencia, y cuánto como amigo leal, lleno de modestia, que es un atributo del verdadero mérito. ¡Llegue hasta él la expresion de nuestro sentimiento por su pérdida y de respeto á su memoria!

Vasto es el asunto que el nuevo académico ha escogido para tema de su discurso, y con esta eleccion os da una muestra de los profundos conocimientos que posee en la ciencia que forma su principal ocupacion. Modestamente dice, hará algunas consideraciones sobre el individuo ó la especie en química: pero segun habeis visto, su trabajo es tan completo como puede ser dentro de los límites en que ha debido encerrarse; y tambien habeis podido reconocer el estudio que ha hecho de la historia y la filosofia de las ciencias químicas, cuyo origen puede decirse es tan antiguo como el mundo, y que, á la manera de un arbol frondoso, crece y desarrolla cada día nuevas ramas, sin que pueda decirse hasta dónde llegará, ni cual será su magnitud en un tiempo dado. Yo voy á seguir en su camino al Sr. Bonet, para ver si puedo recoger algunas flores que haya dejado caer; y me permitireis tambien que haga excursiones, siquiera sean ligeras, á los lados de este camino, para recordaros por mi parte otras ciencias y otros nombres unidos á ellas.

Consultando los más antiguos escritores, encontramos que todos consideran la química como de origen superior, á veces divino, lo que prueba el aprecio en que la tenían: por eso los unos la suponen inventada por Tubalcain, octavo hombre despues de Adán; *malleator et faber in cuncta generata æris et ferri*, que dice Borchius; y otros por Hermes Trimegisto, el tres veces muy grande rey de Egipto en los tiempos fabulosos, y al que llama Tertuliano *Physicorum magistrum*; y en fin, otros suponen un origen más fabuloso y sobrenatural.

Pero dejando esto á un lado, es evidente que el hombre, teniendo que proveer á sus necesidades imprecisas, se vio precisado á usar de su inteligencia para conseguir lo que directamente no encontraba en la naturaleza, ó no lo hallaba en el estado más propio á satisfacer sus deseos; y de aquí que estudiara los medios de combinar, de descomponer y de dar forma particular á la materia; este es el origen de las ciencias y las artes.

Naturalmente, para el estudio y la observacion es necesario reposo y aislamiento; por esto no es de extrañar que los chinos, separados y olvidados de los demás pueblos, y por tanto casi en pacífica posesion de su territorio, fueran los primeros que se ocuparan de las ciencias, y adelantaban en ellas hasta un punto á que no pudieron llegar estos otros pueblos, intranquilos con sus guerras y ambiciones. Otra razon tenían aquellos para dedicarse á las ciencias: su poblacion inmensa no podia vivir sin cultivar la tierra, sin proporcionarse recursos para sus necesidades, de otro modo que corriendo los campos detrás de sus ganados, y por eso tenían que recurrir á la imaginacion. Así se les vé, antes que los damas pueblos, poseer secretos para la preparacion de los colores y las porcelanas, y con bastantes extensos conocimientos en metalurgia y en la confeccion de remedios para curar sus enfermedades. Sin embargo, no puede decirse que poseyeran una ciencia, pues, demasiado positivos, desdeñaban la teoria, despreciando todo lo que no les daba un resultado útil, inmediato; y así sus conocimientos eran aislados, sin union, como un conjunto de recetas.

En la India siguió el progreso de las ciencias, y sus naturales desde muy antiguo tenían conocimientos en metalurgia, y sabian templar el acero para fabricar sus famosas hojas adamasquinadas, no porque ellos lo descubrieran, pues era conocido el temple lo menos mil años antes de Jesucristo, puesto que Homero hace mencion en su Odisea, cuando dice que Ulises hizo saltar el ojo á Polifemo; y Sofocles, 400 años antes de Jesucristo, compara un hombre terco al hierro templado: no siendo por tanto cierto que el temple sea invencion moderna, como ha supuesto Bacon de Verulamio. Tenian tambien conocimientos sobre preparacion de colores; y como nos dice el nuevo académico, reconocian cinco elementos ó principios generadores de todo lo criado, revistiendo con ellos á su divinidad, y ocupándose ya sus filósofos del origen y razon de ser de las cosas.

El Egipto fué despues el pueblo que más progresos hizo en las ciencias, resultando que la civilizacion nació para nosotros en Oriente, y siguió su curso progresivo á Occidente. Los conocimientos de los egipcios eran muchos: sabian hacer vidrio; conocian la fermentacion, pues fabricaban el pan, el vino y la cerveza, ó vino de cebada, segun nos dice Jenofonte, bebida que tambien era conocida desde muy antiguo entre los españoles y galos. Y no

se diga que esta cerveza era una infusion de cebada sin fermentar, puesto que encontramos en Tácito, que los germanos hacian una infusion de cebada, que por la fermentacion ó corrupcion se asemejaba al vino: *ex hordeo factus, et in quamdam similitudinem vini corruptus*; si bien esta cerveza no era lo que fué más tarde con la adiccion de la materia resinosa ó lúpulo. Los antiguos no sabian que el azúcar se convierte en alcohol, ni que se desprende ácido carbónico, el cual no se descubrió hasta el siglo XVII; pero conocian la fermentacion alcohólica, á la que llamaban corrupcion; y tambien debian conocer la acida; por eso preparaban bebidas fermentadas con el jugo de varios vegetales.

Pero no eran solo estos sus conocimientos; sabian sacar la potasa de las cenizas, y hacer jabones; conocian muchos metales, el oro y plata, el estaño y plomo, y sus aleaciones, el cobre y el bronce; preparaban el vitriolo y el litargirio, y sabian teñir las telas que fabricaban. Pero ¿formaba una verdadera ciencia el gran número de conocimientos que poseian? No creemos pueda responderse afirmativamente, pues si eran más observadores y acaso menos positivos que los chinos, no se remontaban, sin embargo, al origen de los hechos, sino que veian solo los resultados; no trataban de investigar á qué causa seria debido tal ó cual efecto, sino que observaban el producto obtenido, más ó menos bueno, más ó menos bello; querian ver, y tenían una entera confianza en el experimento: sin embargo, á fuerza de constancia y de tanteos llegaban á descubrimientos importantes.

Los fenicios, intrépidos navegantes, extendiendo su comercio desde Tiro y Sidon hasta Gades (Cádiz) y las Islas Británicas, sin duda porque no cabian en su reducido territorio, se ocuparon de la parte práctica de las ciencias, de la que podian utilizar inmediatamente. Preparaban preciosos tintes, sobre todo las púrpuras; conocian el plomo y estaño antes que los egipcios, y eran hábiles constructores navales; suponiéndose tambien que fueron los inventores ó por lo menos los propagadores de la escritura.

El pueblo hebreo tomó su ciencia de los egipcios; pero á pesar de que algunos autores le han supuesto extensos conocimientos, y han hecho de Moisés un gran químico, atribuyendo á San Juan Evangelista ideas sobre la piedra filosofal, es lo cierto que este pueblo no se encontraba á la altura de los demás en su época.

Los egipcios comunicaron tambien sus conocimientos á los griegos y romanos; pero estos últimos, segun nos dice Plinio y resulta de la historia, ocupados en guerras y conquistas, no hicieron adelantar la ciencia un paso más del punto á que la habian hecho llegar sus maestros, ni pudieron pagar otras ideas que las recibidas de ellos. No así los griegos, que dando vuelo á su viva imaginacion, y desdeñando casi siempre descender al terreno de la practica, forman teorías que hoy día se admiran por su verdad. Este pueblo unió la religion y la ciencia; y segun autores importantes, la mitología griega, tomada en su mayor parte de los egipcios, era una alegoría que representaba los secretos de la química.

Entre los filósofos griegos, encontramos en el sétimo siglo antes de Jesucristo á Thales, que aunque fenicio de nacimiento, vivió constantemente en Mileto, y es contado entre los siete sabios de la Grecia. Este hombre extraordinario tenía conocimientos astronómicos bastantes para predecir un eclipse, conforme aseguran algunos escritores, y á él se atribuye el descubrimiento de la electricidad, ese agente de la naturaleza que 24 siglos más tarde habia de ser origen de sorprendentes y útiles aplicaciones. Jefe de la escuela jónica y notable pensador, se preguntaba: ¿Cómo y por qué se ha producido todo lo que existe? La materia ¿de dónde viene? ¿A dónde va? No puede condensarse de una manera más precisa el objeto de las ciencias. Ya os ha dicho el Sr. Bonet su respuesta: el agua ha producido todas las cosas. Mas tarde el sábio Anaximenes decía que era el aire, y Heráclito suponía ser el fuego. Las teorías de estos filósofos revelan sus esfuerzos para profundizar los misterios de la creacion; y no se diga que son todas desacertadas, puesto que la opinion de Anaximenes es adoptada hoy casi completamente por sabios de la importancia de Mr. Dumas. El nuevo académico os cita sus palabras, que yo he tenido la dicha de escuchar, sin que sea este solo punto en el que está de acuerdo la ciencia moderna con la de los antiguos filósofos.

No pasaremos en silencio, entre estos, el nombre de Anaximandro, maestro de Anaximenes; cultivó, sin embargo, con más empeño otra clase de estudios. El observó que la luna no tiene luz propia, sino que la recibe del sol; reconoció la forma esférica de la tierra, construyendo la esfera armilar, marcando los signos del zodiaco, y fué el inventor de las cartas geográficas, atribuyéndosele tambien la invencion de los cuadrantes solares.

En esta misma época encontramos á Pitágoras, que hemos de considerar como griego, aunque abandonando su patria saliera á fundar en Crotona la escuela que lleva su nombre; siendo él quien, á causa de su modestia, adoptó el nombre de filósofo en sustitucion del de sábio, que se daba á los que se dedicaban á las ciencias. Profundo observador, consigna que la tierra, la luna y los cinco planetas entonces conocidos giran alrededor del sol; doctrina admitida despues por Copérnico, y que habia de sostener Galileo á cesta de tantas amarguras. Pitágoras, como complemento de sus ideas sobre el movimiento de los planetas, encontró la causa del día y de la noche, reconociendo el movimiento de la tierra alrededor de su eje; y célebre matemático, demostró importantes teoremas, entre ellos el del cuadrado de la hipotenusa, que hoy rodavía lleva su nombre.

El Sr. Bonet os ha reseñado perfectamente las ideas de Empédocles, Leucipo, Demócrito y Anaxágoras: estos grandes filósofos, cuyas teorías sobre los átomos no se diferencian mucho de las que hoy día se admiten. Os ha hablado despues de Platon, que tambien estudió las ciencias de la naturaleza, aunque adelantó menos en ellas que la generalidad de los filósofos de la escuela jónica, pero sus ideas, si bien no siempre exactas, son notables, porque revelan un gran fondo de inteligencia. Este filósofo compara el rayo á los fenómenos de atraccion descubiertos en el ámbar, lo cual hace ver que reconoció la electricidad atmosférica; y asimila los fenómenos eléctricos con la respiracion, pues dice que la caída del rayo y los fenómenos de atraccion,

que se admiran en el ámbra y en las piedras de Heraclea, no son debidos a que estos cuerpos tengan ninguna virtud particular, sino que no pudiendo existir el vacío en la naturaleza, obran los unos sobre los otros cambiando de lugar, y se ponen en movimiento en virtud de las dilataciones y contracciones que experimentan, del mismo modo que se produce la respiración. Es además notable su teoría sobre la existencia de los cuerpos animados en medio de los agentes que los rodean. Los cuerpos que tenemos inmediatos, dice, disuiven y dispersan continuamente las partes que son de su misma naturaleza, en virtud del principio de que el semejante se va con su semejante; pero todo lo que está dentro de nosotros tiende también a atraer a su semejante, cuando se marcha más que se recibe, el individuo se estenua; si al contrario; aumenta. Ya se ve en esta teoría un bosquejo de la asimilación de los alimentos en la vida animal, y aun presenta analogía con las ideas del día sobre la vida vegetal. Discípulo de Platon es Aristóteles, jefe de la escuela peripatética, llamada así por estar fundado en un paseo. Este filósofo adopta la doctrina de los cinco elementos de su maestro, y á él se deben sin duda las primeras ideas sobre destilación, así como de varios fenómenos meteorológicos, entre ellos la nieve y el rocío. Sagaz historiador, estudió la electricidad atmosférica y explicó el trueno como producido por espíritus sutiles que arden con ruido, y el relámpago como un espíritu candente.

En sus libros sobre el sistema del mundo, atribuye el movimiento de este á dos fuerzas; y de los eclipses deduce la figura de la tierra, que mil años despues, siendo de admirar el poco error que hay en sus cálculos: también atribuyó las mareas á la atracción de la luna. En física tuvo ideas exactas del peso específico de los cuerpos, que distinguió del absoluto, llegando á pesar el aire y á reconocer la presión atmosférica y su influencia en las máquinas hidráulicas, diciendo, sin embargo, que en ellas se elevaba el agua por su horror al vacío. Fué también naturalista anatómico, y habló sobre la circulación de la sangre, suponiendo tres ventrículos en el corazón, error que llegó hasta el árabe Avicena. Aristóteles representa una gran figura en la antigüedad, y es sin duda uno de los hombres que han ejercido mayor influencia sobre sus semejantes; influencia que ha sobrevivido muchos siglos despues de él en las ciencias.

Debe hacerse mención entre los filósofos griegos del sensualista Epicuro, que siguiendo á Demócrito, suponía al mundo formado de una porción de átomos, pero reunidos al acaso; y no viendo en el universo más que lo que él suponía sus imperfecciones, decía que no era posible considerarle como la obra de un ser ó principio inteligente. La base del sistema de este filósofo era el placer, que debía procurarse por todos los medios, evitando con empeño el dolor. Contra estas absurdas doctrinas se levantaron Zenon de Chipre y sus discípulos, llamados estoicos por el nombre del pórtico en donde se reunían en Atenas. Su doctrina, si bien viciosa en parte por exagerada, puesto que tendía á extinguir las pasiones, era contraria á la de Epicuro, y ensalzaba la dignidad del hombre, proclamando como principio esencial la virtud y reconociendo la inmortalidad del alma.

De la escuela de Alejandría es el célebre matemático Apolonio, que extendió los conocimientos de la ciencia del cálculo, dando entre otras obras un tratado de secciones cónicas que han llegado íntegro hasta nosotros, en el que se ocupa con más extensión de la elipse y la hipérbola, presentando también algunas ideas sobre evolutas.

Pero entre los filósofos de la Grecia descuellan Euclides, gran geómetra y maestro también de la escuela de Alejandría. Más de veintinueve siglos han pasado desde aquella época, y los quince libros de la obra de este sabio, titulados *Elementos*, puede decirse que son de hoy; y no fué solo matemático, sino que también escribió de óptica, dando á conocer que cultivaba con provecho las ciencias físicas.

Examinando la historia de la célebre escuela de Alejandría, encontramos que los grandes maestros de ella, Euclides, Apolonio y Arquimedes, á los que debe unirse el también notable Diosfanto, dieron tal impulso á las ciencias matemáticas, que ellos solos las hicieron avanzar más que habían adelantado en todos los siglos anteriores desde el principio de su estudio; y los teoremas que estos sabios demostraron fueron tan fecundos en resultados, que puede decirse formaron la base sobre la cual descansa la ciencia moderna. ¡Cuanto no adelantó en poco tiempo la astronomía con los principios puramente teóricos demostrados en aquella célebre escuela! Eratóstenes, bibliotecario de ella, contribuyó por su parte á tales adelantos, efectuando medidas en los meridianos, y determinando el tamaño de la tierra.

Compilados despues todos estos conocimientos por Hiparco con un acierto especial, rechazando las opiniones demasiado arbitrarias, pudieron propagarse y ser el fundamento de la ciencia astronómica, sirviendo al mismo Hiparco para sujetar á leyes geométricas el movimiento diurno, y añadir importantes observaciones, á pesar de la imperfección de los instrumentos de que disponía; observaciones de las cuales algunas han servido de punto de partida á la ciencia moderna.

Si este fuera el lugar de estudiar á los filósofos griegos bajo el punto de vista de sus ideas metafísicas, los encontraríamos divididos en cuatro Escuelas bien diferentes, cuyos jefes serían Platon, Aristóteles, Epicuro y Zenon: pero no es ni puede ser tal nuestro propósito, por más importante que pudiera ser este estudio, ni seguiremos presentando las ideas de todos los filósofos griegos, pues sería demasiado largo semejante trabajo, y penoso por demás, puesto que las doctrinas de los antiguos han llegado tan incompletas hasta nosotros, y se encuentran de tal modo diseminadas, que no es fácil recopilarlas. ¡Cuántas ideas se habrán perdido, y cuántas que hoy creemos modernas, serían conocidas en los tiempos pasados! No nos dice Teofrasto, discípulo de Aristóteles, que el carbon de piedra se empleaba como combustible? Y sin embargo, el empleo del carbon de piedra en la industria se dirá que es de fecha moderna. Pero de todos modos, por poco que estudiemos á los antiguos filósofos, encontraremos que los griegos fueron los maestros de la ciencia, y que ni los romanos ni otros pueblos pudieron aventajarlos. El Sr. Bonet nos cita al poeta Lucrecio; y en efecto, su poema de *Rerum natura*, que parece ser un resumen de los

conocimientos que los romanos poseían en las ciencias, nada encierra que no se encuentre consignado en los autores griegos. Lucrecio, partidario entusiasta de Epicuro, á quien había estudiado, hace de él un elogio pomposo al principio de su obra, diciendo entre otras cosas, que fué el primero que se atrevió á levantarse contra el fanatismo, sin temer á los ojos tan elogiados, ni sus rayos, ni el murmullo amenazador del cielo irritado:

*Nec fama Deum, nec fulmina, nec minitanti  
Murmure compressit cælum. . . . .*

y despues en diversos puntos en su libro 5.º, le eleva poco menos que á la divinidad. Refuta, sin embargo, algunas ideas de los filósofos griegos, como el mismo Epicuro, y dice que la naturaleza resulta de los cuerpos y el vacío en que se mueven.

*Omnis, ut est, igitur per se Natura duabus  
Consistit rebus; nam corpora sunt, et inanes  
Hæc in quo sita sunt, et qua diversa moventur.*

No puede, sin embargo, suponerse que Lucrecio tomara el vacío como un principio real que con la materia contribuía á la formación del universo, porque Epicuro, á quien seguía, no pudo admitir tal teoría, enemigo como era de las creaciones abstractas. Tampoco admite Lucrecio el agua, el aire ó el fuego como principio productor de todas las cosas. En su libro 5.º, que no podemos analizar por demasiado extenso, habla de la formación del globo; y también dice que el rayo, trueno ó relámpago son vapores inflamables que se encienden en la misma atmósfera por diferentes causas.

Pero en Italia no es posible dejar de hacer mención del siracusano Arquimedes, discípulo de Euclides, y que ya hemos dicho fué maestro en la escuela de Alejandría. A cada paso recuerda la ciencia el nombre de Arquimedes, y causa admiración el número y calidad de los problemas que resolvió, contándose entre ellos el tratado sobre espirales, la relación del diámetro á la circunferencia, la cuadratura de la parábola, y la determinación y estudio del centro de gravedad de varias figuras. Sabido es cómo determinó el peso específico, y el principio que lleva su nombre, de un cuerpo sumergido en un fluido. Él dió también la teoría del plano inclinado, la rosca elevatoria de líquidos, los sistemas de poleas, y además se le han atribuido hasta 40 inventos mecánicos. Es notable su respuesta á Geron: *Da ubi consistant, et cælum terraque movebo*. Fué también astrónomo, y preparó una esfera con los movimientos de los astros. Los esfuerzos que con sus conocimientos hizo para defender á Siracusa de los romanos, han sido admirados, pues destruyó con sus máquinas é incendió con sus espejos ardientes, según ha consignado la historia, las naves de Marcelo.

Despues de esta época antigua, y viniendo á la era cristiana, dice bien el Sr. Bonet, la ciencia progresa poco hasta los tiempos modernos, en que marcha á paso de gigante, queriendo adelantar en un siglo lo que no ha podido en 20. Sin embargo, ni han fatado en esta larga serie de años hombres eminentes ni descubrimientos importantes; y los esfuerzos de tantos como se dedicaron al antiguo arte sagrado, al que dieron entonces el nombre de *Chimia* ó *Alchimia*, no son enteramente estériles. Los principales objetos, los móviles que guiaban á la mayor parte de estos hombres estudiosos, pero poco instruidos en la ciencia de la naturaleza, eran buscar la salud y la riqueza, esto es, lo que puede proporcionar los goces de la vida y la aptitud para gozar; por eso se dedicaban á encontrar el elixir de larga vida, ó la panacea universal y la piedra filosofal, ó sea la manera de convertir los metales que llamaban imperfectos, en plata ú oro, que eran perfectos. Pero como seguían un fantasma, naturalmente marchaban á ciegas; no tenían camino trazado. Sin embargo. ¡Cuánto debe la ciencia en descubrimientos, la mayor parte casuales, á los alquimistas, que con una paciencia sin límites corrían tras del objeto que nunca podían alcanzar! También aparecen al mismo tiempo algunos hombres que, dedicados á otras ciencias, las hacen adelantar, siquiera sea lentamente.

En el siglo II aparece Tolomeo en Alejandría, compilador de sus antecesores y admirador de Hiparco. Sus conocimientos matemáticos y astronómicos fueron bastante extensos, pero inmortalizó su nombre con la teoría que inventó, suponiendo equivocadamente á la tierra como centro del movimiento de los cuerpos celestes; teoría que fué desechada mas tarde, pero que se admitió sin grande oposición y por mucho tiempo. Varias obras de Tolomeo han llegado hasta nosotros, y de ellas existen diferentes ediciones.

Pero los siglos siguientes hasta el VIII fueron bien estériles para las ciencias; el estado de las naciones, modernas algunas, degeneradas otras, pueden explicar semejante esterilidad; y si se quiere tener idea exacta de la altura á que habían llegado los conocimientos científicos en los primeros siglos de nuestra era, es necesario leer á San Isidoro de Sevilla, que escribió en el siglo VII sus *Origines*, recopilando en ellos todo lo que se sabía hasta su época.

En vano Carlo Magno quiso derramar la civilización en sus pueblos, y pensó en propagar los estudios científicos, creando escuelas en Francia y Alemania, y entre otras las de Metz y Lyon, y fundando también una Academia de ciencias y letras; todo fué casi inútil, porque en la Edad media el fanatismo religioso ahogaba la voz de la ciencia, y la palabra *mágia* ó *hechiceria* era aplicada á cuanto salía de los conocimientos vulgares, trayendo á veces consecuencias desastrosas sobre los que se dedicaban á investigar los secretos de la naturaleza.

Los árabes llevan despues la civilización á todos los países en que se presentan, trayéndola también á la parte del territorio español donde consolidan más su dominación. Córdoba tiene una universidad que llega á ser la primera de Europa, y una biblioteca de 250.000 volúmenes, aumentándose despues el número de bibliotecas hasta más de 70 en la parte ocupada por aquellos. Es verdad que los árabes no adelantan demasiado la ciencia, pero se encuentran á la altura de ella y la propagan, pues en su tiempo de prosperidad, cuando la Europa se encontraba sumida en la ignorancia, ellos eran, puede decirse, los depositarios del saber. En el siglo IX aparece Geber, el *Magister magistrorum*, como luego se le ha llamado, que da cuerpo á los

conocimientos científicos, y es el fundador de la escuela árabe, y autor de los libros más antiguos que de química han llegado hasta nosotros, en los cuales se encuentra un resumen de todo lo que se sabía en su tiempo, si hemos de creer á él mismo cuando dice: *Tuta-n nostran scientiam, quam ex dictis anticiorum abbreviavimus, compilatione diversa in nostris voluminibus hic in summa una redigimus*. Supone los metales compuestos de dos ó tres elementos en proporcion variable, siendo necesario aislar estos elementos para producir aquellos ó transformarlos. Se ocupa también del elixir rojo, disolución de oro que prolonga la vida, cura las enfermedades y rejuvenece: *Est medicina laetificans et in juventute conservans*. Sus conocimientos sobre la piedra infernal, el agua régia, alcohol, sublimado corrosivo y algunos más, están también consignados en sus obras impresas después; y en su libro *Summa collectionis complementi secretorum naturæ*, se encuentran sus ideas sobre los gases, á cuyo estudio daba gran importancia; y es posible que otros trabajos suyos, no conocidos, se hallen consignados en los manuscritos árabes atribuidos á Geber, que existen en la biblioteca de Leyden.

Aun pudiéramos citar varios filósofos árabes, y entre ellos Avicena, el Aristóteles árabe, y Albasenio, que corrigió á Tolomeo, determinando exactamente la excentricidad de la órbita solar, y midió la oblicuidad de la eclíptica, dando á conocer otros principios astronómicos importantes. Además los árabes fueron los primeros que hicieron observatorios, siendo famoso el de Sevilla; y en el año 471 de la Hégira, dividieron el año en 365 días, 5 horas, 49 minutos y 15 segundos, que no se diferencia del cálculo de hoy día más que en 27, 5 segundos. A pesar de todo esto, si se estudia en conjunto su época, que se extiende del VIII al XIII siglo, se ve que conservaron más bien que inventaron, siendo en general aristotélicos, y tomaron lo que encontraban en los pueblos donde extendían su dominación, propagando la ciencia de unos en otros. Y ¿qué se hizo este pueblo que marchaba al frente del movimiento intelectual, que llevaba consigo la civilización, que tiene un Geber y otros filósofos como Rhases, Avicena, el autor del *Cánon*, Averroes, comentador de Aristóteles y autor del Koulyyat, y Califas como Al-Mansur, Al-Manun y otros? ¿Cómo caen tan rápidamente á la profunda ignorancia en que al presente le vemos? ¡Extraño parece que en tan corto espacio de tiempo haya llegado al estado de abyección y atraso en que hoy se encuentra!

Pero la ley fatalista de Mahoma, sensual y egoísta, al mismo tiempo que no resiste la discusión, que sucumbe sin lucha, que destruye la familia y hasta la sociedad misma, es la causa del rápido descenso de estos hombres de viva imaginación y brillantes dotes, pero que, según las bellas imágenes de Lacordaire, no han aprendido en 1.200 años á proteger una espiga de trigo, haciendo que la tierra misma no tenga vida bajo el innoble yugo de su administración. No nos detengamos más en este punto, pues no estamos en lugar de discusión semejante.

En el siglo XIII empiezan á progresar las ciencias, y los nombres de filósofos pensadores y no rutinarios, nos salen al encuentro. Siempre fijos, sin embargo, en la idea de la trasmutación de los metales, buscan con afán la piedra filosofal, sin que arredre á algunos ni la miseria, ni las penalidades de todo género, creyendo muy posible lograr el objeto que se proponen. Al comenzar este siglo encontramos al filósofo alemán Alberto el Grande, fraile dominico, del que se ha dicho que fué *magnus in magia naturali, major in philosophia, maximus in theologia*; comentador de Aristóteles: las obras numerosas que ha dejado dan testimonio de su ciencia, aunque no sea autor de todas las que se le han atribuido; y no es de extrañar que en la edad media este hombre, que poseía conocimientos tan superiores á los de la generalidad, fuera tratado de mágico, atribuyéndole hechos completamente inverosímiles. No podemos presentar aquí todas las ideas consignadas en sus obras, pero indicaremos su manera de ver en el célebre problema de la piedra filosofal. Dice, que después de un estudio perseverante, sin que nada le haya arredrado, ha llegado á reconocer que es posible la trasmutación de los metales en oro ó plata. Las especies, añade, son inmutables, pero los metales no son especies sino formas diversas de la misma esencia: todos son compuestos de azufre y mercurio; y si cada uno de estos dos componentes es puro, formarán con el tiempo el oro. En su obra de *mirabilibus mundi*, se encuentra una receta de preparación de la pólvora, aunque no precisa bien sus aplicaciones.

Contemporáneo de Alberto es el franciscano inglés Roger Bacon, cuya extensión de conocimientos le hace superior á aquel, y muy superior también á su época. Profundo observador, insiste en su libro *Opus majus* sobre la importancia de la experimentación para ver y deducir, diciendo que este es el medio de llegar á obtener los mayores resultados; y ya se ve en estos dos filósofos y en sus numerosos discípulos, el deseo de darse cuenta de los hechos que observan, de investigar la razón, el modo de ser de las cosas, sin caminar á ciegas: es decir, que las ciencias entraban en la verdadera vía de progreso, en el camino que tan felizmente han recorrido después. Muchos han supuesto á Bacon inventor de la pólvora, pues en su obra de *secretis operibus* se encuentra la receta de fabricarla; pero hay noticias de que los chinos la conocían desde principios de la era cristiana, si bien no se sabe que la aplicaran á la guerra; y además Marco Greco, filósofo del siglo VIII, en su obra titulada *Varii tractatus de alchimia*, describe, no solo el modo de fabricar la pólvora, sino también los cohetes; siendo sin duda de este tratado de donde tomó Bacon su receta: pero según exajera los efectos del producto, se conoce que nunca llegó á prepararle. Este sabio estudió las lentes, dando la teoría del telescopio; notó el primero el error del calendario Juliano, aunque no fué escuchado; y leyendo sus obras, donde están consignados otros muchos adelantos, fácilmente se concibe que en su tiempo fuera tenido por mágico, y que perseguido y encerrado en los calabozos, sufriendo física y moralmente, consiguiera al fin de su vida un verdadero arrepentimiento por haberse dedicado con tanto interés á la ciencia.

En el mismo siglo aparece el napolitano Tomás de Villanueva, dominico, gran teólogo, que más tarde figura en el catálogo de los santos. En sus obras de Alchimia se encuentran estudios de los metales y sus aleaciones, de los

cristales ó imitaciones de piedras finas, y sobre los efectos del aire en la vida animal. También es la época en que reinaba en nuestra patria Alfonso X, gloria de España, que además de sus *Libros del saber de Astronomía*, de los que hoy día se publica una magnífica edición, trabajo á que no es extraña nuestra Academia, escribió su tratado *Clavis sapientiae*, en que se encuentran, entre otras ideas, algunas importantes sobre la formación de los cuerpos, y admitiendo los cuatro elementos, están definidos de este modo: el fuego es aire sutil y caliente, definición que pudiera tomarse hoy para la llama; el aire es fuego grosero y húmedo; el agua es aire grosero, frío y húmedo; la tierra es agua grosera, fría y seca.

No nos detendremos en el exámen de las ideas del catalán Arnaldo de Villanueva, que se encuentran en sus obras, y al que se han atribuido los importantes descubrimientos de los tres ácidos, sulfúrico, nítrico y clorhídrico, y aun del alcohol; y pasando en silencio otros nombres más oscuros, encontraremos en el último tercio de este siglo, notable para la ciencia, al eminente sabio Raimundo Lulio, discípulo de Arnaldo, y nacido en Mallorca, que fué á la vez teólogo, químico y filósofo. Sin ocuparnos de su juventud novelesca, su larga vida errante y azarosa, y su fin desastroso en las playas africanas, hallamos de este hombre enciclopédico 486 tratados, entre los cuales son notables el *Ars magna* y el *Testamento*, y de los que 81 son de química; y no es de extrañar que estudiara tantos diferentes ramos sin dar preferencia á ninguno, puesto que suponía que los conocimientos humanos solo constituían una ciencia indivisible: *Non est pars scientiae, sed totum*; y atendida su vida intranquila y sus muchos trabajos, no ha faltado quien suponga que existieron dos Lulios contemporáneos, uno el de vida inquieta terminada por el martirio, y otro el sabio escritor. Fundador de una escuela, buscaba la piedra filosofal por la vía húmeda ó por destilación, separándose del camino que había seguido la generalidad de los alchimistas; y gran observador, estudiaba los productos obtenidos, mostrando mayor empeño en conocer los gaseosos: pero algo le parecía que escapaba á sus investigaciones; no se encontraba satisfecho de los resultados obtenidos cuando trataba de darse cuenta de ellos por una profunda meditación, lo que era natural desconociendo tantos cuerpos y tantas reacciones químicas, que sin embargo entreveía; y para llenar el vacío que encontraba, ideó su notable teoría de la *Quinta essentia*, que decía ser lo más puro de los cuatro elementos, la cualidad sin la forma. Esta teoría, que tuvo después decididos partidarios, había de exajerarse más tarde y llegar casi á nuestros días, porque con el tal principio trataban de explicar lo que no comprendían, de llenar ese vacío; pero, sin embargo, no se llenaba, porque solo habían inventado una quimera.

Desde Lulio hasta mediados del siglo XVI, pocos nombres importantes marca la historia de la ciencia. En este periodo encontramos á Juan de Meun, con su romance de la Rosa, en el que dedica un capítulo á la descripción de la naturaleza, y en otros poemas trata de la piedra filosofal.

También aparecen Pedro de Toledo, imitador de Villanueva; Nicolás Flamel, del que se dijo había llegado á descubrir la piedra filosofal y aun el elixir de larga vida; Basilio Valentín, á quien se atribuyen varias obras, y entre ellas la titulada *Currus triumphalis antimonii*, que trata detenidamente del antimonio, y le aplica á la medicina. También encontramos en los siglos XV al XVI al célebre prusiano Copérnico, que estudiando los antiguos autores, y haciendo por sí mismo interesantes observaciones y cálculos, formó su sistema del mundo, suponiendo el sol como centro de la revolución de los cuerpos celestes, admitiendo además el movimiento de la tierra sobre su eje. Estas ideas fueron publicadas al fin de su vida, temiendo las contrariedades que habían de suscitarle, y dedicó al Papa Pablo III su obra de *revolutionibus orbium caelestium*.

(Se concluirá.)

## ANUNCIOS.

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ los días 2 y 17 de cada mes, á las cuatro de la tarde.  
Consignatarios en Cádiz: Sres. Retortillo hermanos. P.—9126—10

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE SACARÁ A REMATE LA ricvia de tejidos y pintados de algodón, titulada *La Confianza*, sita en la áblla de Villabona, provincia de Guipúzcoa, con los edificios anejos, maquinaria, terrenos, cáuce, presa, derecho de aguas y molino próximo á la fábrica, nombrado Arroa, con más todas las existencias, créditos y activo pertenecientes á la Sociedad.

El tipo de la subasta se fija en 4.555.443'34 rs. vn, que equivale á 455.544 escudos 334 milésimas, y el remate tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta villa, en su Sala Capitular, á las diez horas de la mañana del día 2 de Noviembre próximo venidero, y los que gusten enterarse de antemano de las condiciones de la subasta y demás antecedentes, podrán acudir á la dicha fábrica *La Confianza* y despacho del infrascrito Notario.

Tolosa 17 de Octubre de 1868.—José María Furundarena.

P.—117—3

BANCO DE OVIEDO.—LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MISMO, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 41 de los Estatutos, ha acordado que se convoque á junta general ordinaria de accionistas, para el día 28 de Noviembre próximo á las once de su mañana en el local del Banco.

La Secretaría pasará al domicilio de los señores accionistas, con ocho días de anticipación, las papeletas de asistencia á Junta general.

Oviedo 24 de Octubre de 1868.—Por acuerdo de la junta de gobierno el Secretario, Trófilo Collar.

P.—156—1

SANTOS DEL DIA.

San Narciso, obispo, Santa Eusebia, virgen y mártir, y San Cenobrio, presbítero y mártir.

Cuarenta horas en la parroquia de San José.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del 28 de Octubre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	713,03	3°,0	3°,8	N. E...	Despejado.
9 de la m.	715,08	7°,0	8°,8	N. E...	Idem.
12 del día..	714,78	10°,2	12°,8	N. E...	Idem.
3 de la t..	714,08	10°,8	13°,5	N. E...	Idem algun celaje.
6 de la t..	715,39	7°,0	8°,8	N. E...	Despejado.
9 de la n..	717,00	4°,0	5°,0	E. N. E.	Idem.

Temperatura máxima del día.....	11°,0	13° 7
Temperatura máxima al sol .....	16°,0	20°,0
Temperatura mínima del día.....	3°,0	3°,8

Evaporacion en las 24 horas.....	2,9
Lluvia en id. id .....	"

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero en el dia 28 de Octubre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	775,4	10,5	N. O....	Calma.	Nuboso....	Tranq.
Oviedo.....	775,1	9,8	S. O....	Brisa..	Idem.....	"
Coruña.....	774,2	13,6	N. E....	Calma.	Celajes. . .	De fon.
Santiago.....	776,1	9,3	N. E....	Brisa..	Casi desp.*	"
Oporto.....	"	"	"	"	"	"
Lisboa.....	771,3	12,7	N.....	Viento.	Despejado..	Bella.
Badajoz.....	"	"	"	"	"	"
San Fer.* á 8..	766,5	14,2	N. N. O.	Viento.	Alg.* nube.	Picada.
Sevilla.....	769,4	18,1	E.....	Idem..	Despejado..	"
Tarifa.....	764,2	18,6	O.....	Brisa..	Nubes.....	Tranq.
Granada.....	766,9	13,6	N. O....	Calma.	Idem.....	"
Alicante.....	769,0	16,0	N.....	Idem..	Cubierto..	Tranq.
Murcia.....	769,7	13,1	N. O....	Brisa..	Idem.....	"
Valencia.....	770,7	15,2	N.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Barcelona....	769,1	14,5	O.....	Viento.	Nubes.....	"
Zaragoza....	768,5	13,0	N. O....	Idem..	Despejado..	"
Soria.....	770,0	5,0	N. E....	Idem..	Nuboso....	"
Burgos.....	763,3	6,0	N. E....	Idem..	Cubierto..	"
Valladolid...	778,2	7,2	N. E....	Idem..	Casi cub.*	"
Salamanca...	772,5	6,0	E.....	Idem..	Nubes.....	"
Madrid.....	773,6	8,8	N. E....	Idem..	Despejado..	"
Ciudad-Real..	770,8	13,6	N. E....	V.° fte.	Idem.....	"
Albacete.....	769,0	10,2	N.....	Brisa..	Nubes.....	"
Brest á 8.....	776,1	7,6	N. O....	Calma.	Idem.....	Bella.
Bayona id....	775,0	6,0	N.....	Idem..	Despejado..	Oleaje.
Cette id.....	765,0	10,0	N. O....	Brisa..	Celajes. . .	Calma.
Marsella id..	765,0	10,2	N. O....	Idem..	Despejado..	Oleaje.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 3,600 á 4,200; y de 0,194 á 0,212 milésimas libra.  
 Idem de carnero, de 0,194 á 0,236 milésimas libra.  
 Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.  
 Tocino añejo, de 9,600 á 10,400 escudos arroba; y de 0,400 á 0,424 milésimas libra.  
 Jamon, de 0,500 á 0,600 milésimas libra.  
 Aceite, de 7,600 á 7,800 escudos arroba; y de 0,236 á 0,260 milésimas libra.  
 Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba; y de 0,072 á 0,118 milésimas cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,194 á 0,224 milésimas.  
 Garbanzos, de 3,600 á 6,200 escudos arroba; y de 0,168 á 0,248 milésimas libra.  
 Judias, de 3 á 3,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.  
 Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.  
 Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba; y de 0,096 á 0,118 milésimas libra.  
 Carbon, de 0,600 á 0,700 milésimas arroba.  
 Jabon, de 5,800 á 6,200 escudos arroba; y de 0,236 á 0,260 milésimas libra.  
 Patatas, de 0,600 á 0,700 milésimas arroba; y de 0,024 á 0,036 milésimas libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada añeja, de 3 á 3,400 escudos fanega.  
 Trigo vendido, 686 fanegas.  
 Precio medio, 7,364 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
 Madrid 28 de Octubre de 1868.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 28 de Octubre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-00 y 33-50, pequeños; á plazo, 33-10 y 15 fin. cor. fir.  
 Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 35-50 d.  
 Idem del 3 por 100 diferido, id., 31-50 p.; á plazo, 31-50 fin cor. fir.; 31-50 fin cor. vol.  
 Billetes hipotecarios del Banco de España, no publicado, 97-00 [d.  
 Idem, id., de la segunda serie, publicado, 88-50, 65 y 75.  
 Acciones de Obras públicas de 1° de Julio de 1858 de 2.000 rs., no publicado, 70-00 p.  
 Idem d-1 Canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par.  
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado 63-90 y 80.  
 Acciones del Banco de España, no publicado, 125-50 y 125-00 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 48-60.  
 Paris á 8 dias vista, 5-07.

PLAZAS DEL REINO.

Daño.	Beneficio.	Daño.	Beneficio.
Albacete.....	" 1/4	Lugo.....	3/4 "
Alicante.....	" 1/4	Málaga.....	par d. "
Almería.....	" 1/4	Murcia.....	par d. "
Avila.....	1/2 "	Orense.....	par. "
Badajoz.....	par p. "	Oviedo.....	" 1/2 "
Barcelona.....	" 1	Palencia.....	par. "
Bilbao.....	" 1/2	Pamplona....	par d. "
Burgos.....	par. "	Pontevedra..	par. "
Cáceres.....	par. "	Salamanca...	par d. "
Cádiz.....	" 1	San Sebastian..	" 1/2 "
Castellon....	par. "	Santander....	" 3/8 "
Ciudad-Real..	par. "	Santiago.....	1/4 "
Córdoba.....	" 1/8 p.	Segovia.....	par. "
Coruña.....	" 1/8 d.	Sevilla.....	" 3/4 d.
Cuenca.....	1/2 "	Soria.....	" "
Gerona.....	par. "	Tarragona....	" 1/4 p.
Granada.....	" 3/4	Teruel.....	par d. "
Guadalajara..	par. "	Toledo.....	par. "
Huelva.....	1/4 "	Valencia.....	" 7/8 "
Huesca.....	" 1/4	Valladolid...	1/4 "
Jaen.....	par. "	Vitoria.....	" 1/4 "
Leon.....	par. "	Zamora.....	1/2 p. "
Lérida.....	par. "	Zaragoza....	" 1/2 d.
Logroño.....	par d. "		

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 27 de Octubre.—Consolidados, 94 3/8 á 1/2.  
 Paris 27 de Octubre.—3 por 100, á 70-50; 4 1/2 por 100, á 101-50.—Interior español, á 31 3/4.—Exterior, á 34 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*La Africana*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*El Pilluelo de Paris*.—*Los dos Capitanes*, comedia nueva en un acto.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(*Teatro del Circo*).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La zarzuela en dos actos, *El pan de la boda*.—El can-can nuevo un acto, *Pascual Bailon*.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA.

CALLE DE RELADORES, NÚMERO 13.